

NACIONES UNIDAS



UN DOCUMENT
DE LA
COMMISSION

CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

NOVENO AÑO

676^a. SESION • 25 DE JUNIO DE 1954

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/676).....	1
Declaración del Presidente	1
Aprobación del orden del día.....	1

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos trimestrales a las *Actas Oficiales*.

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

676a. SESION

Celebrada en Nueva York,
el viernes 25 de junio de 1954, a las 15 horas

Presidente: Sr. H. C. LODGE (Estados Unidos de América).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Brasil, Colombia, China, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Líbano, Nueva Zelandia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/676)

1. Aprobación del orden del día.
2. Cablegrama, de fecha 19 de junio de 1954, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala, y comunicación de fecha 22 de junio de 1954, dirigida al Secretario General por el representante de Guatemala.

Declaración del Presidente

1. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Deseo señalar a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad las diversas comunicaciones recibidas respecto de la cuestión sometida a nuestra consideración.
2. Concretamente, tenemos ante nosotros una carta de fecha 22 de junio del representante de Guatemala, documento S/3241, en la que se pide que se convoque al Consejo de Seguridad para que celebre una sesión de urgencia.
3. También tenemos una carta del 24 de junio de 1954 enviada por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, documento S/3247, en la cual también se pide que se convoque al Consejo de Seguridad para que celebre una sesión de urgencia.
4. Tenemos además ante nosotros un cablegrama del 24 de junio de 1954, enviado por el representante permanente de Nicaragua, documento S/3249, en el cual se manifiesta que un comité de información de la Comisión Interamericana de Paz será recibido en Nicaragua y que, en opinión de su Gobierno, el asunto que ahora se halla ante el Consejo debería remitirse primeramente a la organización regional interamericana.
5. También hemos recibido un cablegrama del Embajador de Honduras, documento S/3250, quien se opone a que el Consejo de Seguridad examine esta cuestión fundándose en que ya ha intervenido la Comisión Interamericana de Paz.
6. Finalmente, tenemos ante nosotros un cablegrama del 23 de junio de 1954, enviado por el Presidente de la Comisión Interamericana de Paz de la Organización de los Estados Americanos, documento S/3245, en que se informa al Consejo de Seguridad que el 23 de junio el representante de Nicaragua propuso que se estableciera un comité de información de la Comisión Interamericana de Paz para que se trasladara a Guatemala, así como a Honduras y Nicaragua, y que la Comisión decidió por unanimidad examinar la cuestión y que de ello informó al Gobierno de Guatemala.

Aprobación del orden del día

7. Sr. GOUTHIER (*traducido del inglés*): En nuestra última sesión, luego de examinar cuidadosamente el tele-

grama del 19 de junio enviado por el Gobierno de Guatemala al Presidente del Consejo de Seguridad, las delegaciones del Brasil y de Colombia tomaron la iniciativa de presentar un proyecto de resolución [S/3236] sobre la situación actual de Guatemala. La finalidad de la propuesta era remitir el asunto a la Organización de los Estados Americanos teniendo presente las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas. El Consejo recordará que, según el tenor del proyecto, el Consejo pedía a la Organización de los Estados Americanos "que se sirva informar al Consejo de Seguridad, lo antes posible y según proceda, sobre las medidas que pueda adoptar acerca de esta cuestión".

8. Nuestro proyecto de resolución fué apoyado por el voto favorable de 10 de los 11 miembros del Consejo de Seguridad, pero la delegación de la URSS decidió emplear una vez más su veto [675a. sesión]. Una vez que nuestra propuesta fué deshechada a causa del veto, el representante de Francia presentó un proyecto de resolución [S/3237] que fué aprobado por unanimidad [675a. sesión]. En esta resolución se insta a que se ponga fin inmediatamente a toda actividad que pueda provocar derramamiento de sangre y se pide a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que, de conformidad con el espíritu de la Carta, se abstengan de prestar ayuda a una actividad semejante.

9. Cuando presentó su proyecto de resolución, el Sr. Hoppenot hizo la siguiente declaración que se explica por sí misma:

"Deseo manifestar en la forma más categórica que, en esta iniciativa de la delegación francesa, nada hay que pueda interpretarse en el sentido de que nosotros ponemos en duda o queramos menoscabar sea la competencia de la Comisión Interamericana de Paz o sea la legitimidad de su actuación en el asunto que nos ocupa. Por el contrario, la conveniencia de recurrir al mecanismo que prevén los estatutos de esta Organización queda confirmada por la inhabilidad del Consejo de Seguridad provocada por el veto de la URSS. Deseo sobre todo que no haya duda alguna a este respecto en la mente de nadie y especialmente en la mente de mis colegas del Brasil y de Colombia."

10. Varias otras delegaciones, incluso las del Brasil y Colombia, al explicar sus votos sobre la resolución de Francia, no dejaron ni un asomo de duda del hecho de que la Organización de los Estados Americanos quedaba en absoluta libertad para tomar cualquier medida que considerara oportuna a fin de resolver la situación empleando sus propios métodos y procedimientos, cuya eficiencia y utilidad son bien conocidas.

11. Es de observarse que, inmediatamente después de estos acontecimientos, Guatemala, que había presentado

una denuncia similar a la Comisión Interamericana de Paz de la Organización de los Estados Americanos, primero pidió a la Comisión que suspendiera el examen del caso y luego retiró la denuncia. Mientras tanto, las repúblicas de Honduras y Nicaragua que habían sido acusadas directamente expresaron el deseo de ser oídas con respecto a las acusaciones formuladas en contra de ellas y, en consecuencia, la Comisión continuó examinando el asunto.

12. El Consejo de Seguridad conoce la comunicación dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Presidente de la Comisión Interamericana de Paz [S/3245] en la cual se refiere a la propuesta de establecer un comité de información compuesto de miembros de la Comisión de Paz con el fin de trasladarse a Guatemala "para recoger la información indispensable que permita a la Comisión esclarecer los hechos y sugerir métodos eficaces tendientes a obtener una rápida solución del conflicto".

13. El Presidente de la Comisión Interamericana de Paz también declaraba que esta propuesta, por acuerdo unánime de la Comisión, fué enviada al Gobierno de Guatemala y además que "la Comisión se tomó la libertad de manifestar su esperanza de que el Gobierno de Guatemala tuviera a bien aceptar el procedimiento indicado".

14. Ayer fuí informado en forma oficiosa que el Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala había informado directamente al Presidente de la Comisión Interamericana de Paz que su país aceptaba recibir al comité de información que debía partir esta noche hacia la zona del conflicto. Sin embargo, a último momento no se recibió comunicación oficial que lo confirmara. A no ser por ese hecho, un comité compuesto de diplomáticos y militares de la Argentina, Brasil, Cuba y México podría partir esta noche. La Comisión Interamericana de Paz emitió la siguiente declaración después de la reunión de ayer:

"La Comisión Interamericana de Paz se reunió esta noche en sesión especial resolviendo en la misma por unanimidad que, si el Gobierno de Guatemala aceptara la propuesta que le ha transmitido oficialmente ayer la Comisión Internacional de Paz, ésta autorizaría inmediatamente la partida del comité de información previsto en la propuesta a Guatemala, Honduras y Nicaragua."

15. Sin embargo, aunque el Gobierno de Guatemala decida no colaborar con la Comisión Interamericana de Paz, esa organización ya está tratando el asunto y está obligada a examinarlo a fin de cumplir sus obligaciones. En realidad, cualesquiera sean las medidas que adopte Guatemala, el comité de información puede ahora mismo dirigirse a Nicaragua y Honduras. Esto podría resultar muy útil, puesto que Guatemala ha acusado a esos dos países de actos de agresión y ha sostenido que en esos países se ha permitido levantar el vuelo a aeroplanos para que cumplieran misiones agresivas contra Guatemala. Además de este comité de información en el terreno, el sistema de la Organización de los Estados Americanos dispone de otros medios para tratar la cuestión.

16. Esto prueba que la Organización de los Estados Americanos puede actuar y actúa con rapidez. Sus medidas demuestran el acierto de la propuesta que hicimos al Consejo de Seguridad y de la posición que adopta-

mos aquí el 20 de junio. El veto de la URSS sólo demoró por uno o dos días las medidas que, de otro modo, tengo la certeza hubiera adoptado la Comisión Interamericana de Paz a pedido del Consejo de Seguridad. Desgraciadamente, el veto de la URSS impidió al Consejo de Seguridad aprovechar la oportunidad de demostrar la eficacia del sistema establecido en la Carta en virtud del cual se puede en ciertos casos recurrir a las organizaciones regionales dentro de la estructura más amplia del sistema mundial.

17. Desearía poner en claro, en nombre de mi Gobierno, que al poner de relieve lo adecuado del sistema de la Organización de los Estados Americanos y la competencia de un órgano reconocido por la Carta para resolver los conflictos y controversias interamericanos, de ningún modo adoptamos una posición contraria a Guatemala, Honduras o Nicaragua.

18. No quiero extenderme acerca de las acusaciones y contraacusaciones que se han hecho. Brasil siempre ha propugnado el pleno respeto de los derechos soberanos de todos los Estados, no sólo de los Estados americanos sino de todas las naciones, y nunca nos apartamos de ese principio.

19. Desearía señalar que durante más de 60 años la Organización de los Estados Americanos ha sido un instrumento útil y eficiente para la solución de conflictos, controversias y situaciones de tirantez que hayan debido afrontar las repúblicas americanas. La Organización tiene un mecanismo adecuado en los diversos órganos y procedimientos establecidos por ella a fin de resolver dichas diferencias. La larga lista de éxitos del sistema de la Organización de los Estados Americanos es una demostración palpable de su capacidad para afrontar situaciones políticas semejantes a la que hoy consideramos. En la Organización de los Estados Americanos todos los miembros tienen los mismos derechos; cada nación, grande o pequeña, tiene un voto al adoptarse las decisiones, y en ella el principio antidemocrático del veto es desconocido.

20. Mucho me complace observar ahora la confianza que demostró el representante de Guatemala en la Organización de los Estados Americanos cuando dijo [675a. sesión]: "Una organización regional cuya efectividad reconocemos; tenemos el mayor respeto; somos miembros de esa organización..."

21. También se debe tomar nota de que en la Conferencia de Estados Americanos de Chapultepec, la delegación de Guatemala, que contaba entre sus miembros al estadista que ahora es Ministro de Relaciones Exteriores de su país, Sr. Toriello Garrido, en una declaración hecha el 27 de febrero de 1945, se expresó en los siguientes términos:

"En lo que concierne a la organización que se proyecta y a la colaboración internacional para conservar la paz" —se refiere a las Naciones Unidas— "mi Gobierno cree que debería fortalecerse el sistema panamericano y deberían mantenerse los principios de colaboración y solidaridad continentales, así como los procedimientos de consulta y las conferencias interamericanas periódicas, sin perjuicio de que se establezcan organismos regionales que incorporen a los países unidos por intereses especiales, geográficos, económicos, sociales o de otro orden que no sean incompatibles con la organización mundial."

22. Este punto de vista de Guatemala fué incorporado a una recomendación concreta de dicha conferencia y fué incorporado al artículo 2 del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, cuyo texto es el siguiente:

“Como consecuencia del principio formulado en el artículo anterior, las Altas Partes Contratantes se comprometen a someter toda controversia que surja entre ellas a los métodos de solución pacífica y a tratar de resolverla entre sí mediante los procedimientos vigentes en el sistema interamericano antes de referirla a la Asamblea General o al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.”

23. Las Naciones Unidas tomaron en consideración estas opiniones al disponer en los párrafos 1, 2 y 3 del Artículo 52 de la Carta:

“1. Ninguna disposición de esta Carta se opone a la existencia de acuerdos u organismos regionales cuyo fin sea entender en los asuntos relativos y susceptibles de acción regional, siempre que dichos acuerdos u organismos, y sus actividades, sean compatibles con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas.

“2. Los Miembros de las Naciones Unidas que sean partes en dichos acuerdos o que constituyan dichos organismos, harán todos los esfuerzos posibles para lograr el arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de tales acuerdos u organismos regionales antes de someterlas al Consejo de Seguridad.

“3. El Consejo de Seguridad promoverá el desarrollo del arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de dichos acuerdos u organismos regionales, procediendo, bien a iniciativa de los Estados interesados, bien a instancia del Consejo de Seguridad.”

24. Es interesante tomar nota de que los artículos 1 y 4 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos dicen lo siguiente:

“1. Los Estados americanos consagran en esta Carta la organización internacional que han desarrollado para lograr un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia. Dentro de las Naciones Unidas, la Organización de los Estados Americanos constituye un organismo regional.”

“4. La Organización de los Estados Americanos, para realizar los principios en que se funda y cumplir sus obligaciones regionales de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, establece los siguientes propósitos esenciales:

“a) Afianzar la paz y la seguridad del Continente;

“b) Prevenir las posibles causas de dificultades y asegurar la solución pacífica de las controversias que surjan entre los Estados Miembros;

“c) Organizar la acción solidaria de éstos en caso de agresión;

“d) Procurar la solución de los problemas políticos, jurídicos y económicos que se susciten entre ellos; y

“e) Promover, por medio de la acción cooperativa, su desarrollo económico, social y cultural.”

25. La Comisión Interamericana de Paz es un organismo integrante de la Organización de los Estados Americanos. Es competente para tratar el asunto. La competencia de la Comisión Interamericana de Paz queda de manifiesto en los artículos 6 y 7 de sus estatutos, aprobados el 24 de mayo de 1950:

“6. La Comisión, cuyo único propósito es el de contribuir al mantenimiento de las relaciones pacíficas y amistosas entre los Estados americanos, se encargará de velar permanentemente por que los Estados entre los cuales existe o surja algún conflicto, de cualquier naturaleza que éste fuere, lo solucionen a la mayor brevedad posible, y de sugerir a este fin, sin perjuicio de las fórmulas que escogieren las Partes o de los procedimientos que ellas acordaren, métodos e iniciativas que conduzcan a dicha solución;

“7. La Comisión puede actuar a requerimiento de cualquier Estado americano, cuando las negociaciones directas se hayan agotado, o cuando no esté en trámite alguno de los otros procedimientos diplomáticos usuales o de solución pacífica, o cuando circunstancias de hecho hagan posible cualquiera negociación.”

26. Desde que se aprobó la Carta de las Naciones Unidas, se ha pedido a la Comisión Interamericana de Paz que actúe dentro de los límites de su competencia a fin de resolver controversias producidas entre Estados americanos, en especial, Cuba y la República Dominicana (1948), Haití y la República Dominicana (1949), Perú y Cuba (1949), en la región del Caribe (1949), nuevamente Cuba y la República Dominicana (1949 y 1951), y finalmente Colombia y Perú (1953-1954).

27. En vista de las medidas que ya ha adoptado la Organización de los Estados Americanos, que actúa con una celeridad encomiable, la actitud más razonable que puede adoptar el Consejo de Seguridad en este asunto es esperar el informe del comité de información. Ya hemos recibido una primera comunicación de la Comisión Interamericana de Paz, y por esa razón, habremos de recibir otra después que el comité complete su tarea. A estas alturas, no se justificaría que el Consejo de Seguridad adoptara alguna medida o sostuviera un debate sobre este asunto sin la información del caso; ello sólo contribuiría a introducir en la situación actual un estado de confusión. Por ese motivo, la delegación del Brasil opina que no debemos iniciar una discusión del asunto. Por lo tanto, votaré en contra de la aprobación del orden del día.

28. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Tiene la palabra el representante de Colombia.

29. Sr. TSARAPKIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido del inglés*): Cuestión de orden.

30. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): ¿Cuál es la cuestión de orden?

31. Sr. TSARAPKIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): La declaración que acaba de hacer el representante del Brasil me hace pensar que ya, antes de abordar el orden del día, hemos abordado el debate sobre el fondo de la cuestión y que, si no me equivoco, quiere adoptarse una decisión muy grave sin que el representante de Guatemala, es decir, el representante del país víctima de la agresión, haya tomado parte en el debate. Protesto en contra de este procedimiento y, puesto

que hemos comenzado a discutir el fondo de uno de los aspectos más graves de la cuestión, propongo que invitemos al representante de Guatemala a que tome asiento a la mesa del Consejo, pues es indispensable que conozcamos su opinión en la materia.

32. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La Presidencia decidirá acerca de la cuestión de la orden planteada por el representante de la URSS. Lo cierto es que ahora estamos debatiendo la aprobación del orden del día y que los discursos deberían limitarse a ese tema. En mi opinión —y he escuchado muy atentamente el discurso del representante del Brasil— todo lo que ha dicho el representante del Brasil estaba claramente dentro de los límites de un debate sobre la aprobación del orden del día. Este es el primer punto.

33. El segundo punto se refiere a la invitación a los representantes de Guatemala, Nicaragua y Honduras a la mesa del Consejo. Con arreglo a la práctica seguida por el Consejo desde su iniciación, no se suele invitar a quienes no son miembros del Consejo de Seguridad a que tomen asiento a la mesa hasta que haya sido aprobado el orden del día.

34. Por lo tanto, como Presidente decido que no procede invitar a estos representantes a la mesa del Consejo hasta que se apruebe el orden del día. Mientras tanto, todos los debates deberán limitarse a la aprobación del orden del día.

35. Sr. TSARAPKIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Señor Presidente...

36. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): ¿Para qué pide la palabra el caballero?

37. Sr. TSARAPKIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): ¿Por qué me llama usted caballero? En el Consejo yo soy el representante de la URSS. Eso es lo primero.

38. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Lo uno no excluye necesariamente lo otro.

39. Sr. TSARAPKIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Pido al Presidente que al dirigirse a mí lo haga designándose por mi título oficial, es decir, que me llame representante de la URSS. Ese es mi primer punto. En segundo lugar, quiero contestar al Presidente con respecto a la decisión que ha tomado y exponer a los demás miembros del Consejo mi punto de vista sobre esta decisión.

40. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): ¿Impugna usted mi decisión?

41. Sr. TSARAPKIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Usted lo sabrá cuando haya expuesto mi opinión.

42. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En ese caso, incluiré el nombre del representante de la URSS en la lista de oradores. No figura en ella ahora. El próximo orador en mi lista es el representante de Colombia, y a menos que el representante de la URSS desee impugnar mi decisión, en cuyo caso la someteré a votación, concederé el uso de la palabra al representante de Colombia y luego a los demás oradores en la lista. Incluiré el nombre del representante de la URSS en la lista.

43. Sr. TSARAPKIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Cuestión de orden.

44. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Tiene la palabra el representante de la URSS para plantear una cuestión de orden.

45. Sr. TSARAPKIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Los argumentos que usted ha invocado en contra de mi proposición tendiente a invitar al representante de Guatemala a que tome asiento a la mesa del Consejo no pueden fundarse ni en las disposiciones de la Carta ni en las del reglamento.

46. En la situación actual, debemos respetar el Artículo 32 de la Carta, que dice:

“El Miembro de las Naciones Unidas que no tenga asiento en el Consejo de Seguridad o el Estado que no sea miembro de las Naciones Unidas, si fuere parte en una controversia que esté considerando el Consejo de Seguridad, será invitado a participar sin derecho a voto en las discusiones relativas a dicha controversia.”

47. El Consejo ya ha abordado la discusión de esta controversia. He citado textualmente el pasaje de la Carta. El representante del Brasil ha abordado la discusión del fondo de esta cuestión. En efecto, ha dicho que debía ser presentada a la Organización de los Estados Americanos para que ella examine esta cuestión. El Consejo, continuó diciendo, debería aplazar su decisión. Dicho en otras palabras, debería abstenerse de adoptar toda decisión. Ahora bien, la víctima de la agresión, Guatemala, ha solicitado precisamente lo contrario, a saber, que el Consejo adopte sin demora las medidas necesarias para poner fin a la agresión, mientras que el representante del Brasil propone que el Consejo aplaze el examen de la cuestión de Guatemala.

48. Estamos, entonces, en presencia de tesis diametralmente opuestas: la de la víctima de la agresión que pide al Consejo adopte medidas a fin de poner fin a esta agresión, y la del representante del Brasil que, en definitiva, propone eliminar por el momento esta cuestión del orden del día del Consejo. Se deduce claramente entonces que estamos ya examinando el fondo de la petición de Guatemala, y que el negarnos a oír al representante de Guatemala equivale casi a adoptar una decisión que permitiría al Consejo renunciar por el momento al examen de esta cuestión.

49. No comparto el parecer de que el Consejo de Seguridad examina en estos momentos una cuestión de procedimiento. Todos los representantes aquí presentes comprenden bien que no debatimos una cuestión de procedimiento, y estoy convencido que todos estos subterfugios y todas las maniobras tendientes a impedir que el Consejo examine la cuestión de Guatemala están condenadas al fracaso. Estamos obligados a invitar al representante de ese país a tomar asiento a la mesa del Consejo. Insisto en ello. Si impugno la decisión del Presidente, ello se debe a que considero que, como el Consejo ya examina el fondo de la cuestión, la parte denunciante, la parte víctima de la agresión, debe tener derecho a participar en el debate.

50. Sr. HOPPENOT (Francia) (*traducido del francés*): Pido la palabra para plantear una cuestión de or-

den. La delegación de Francia no comparte de ninguna manera el criterio expresado por el Sr. Tsarapkin. Hace algunos meses, hemos dedicado seis o siete sesiones, no recuerdo el número exacto, al problema de la inclusión de las denuncias de Jordania e Israel en el orden del día del Consejo. Ahora bien, en ninguna fase de ese debate se invitó a los representantes de Jordania e Israel a que tomaran asiento a la mesa del Consejo, aunque la discusión, a veces, si no trató por lo menos rozó el fondo de la cuestión. Ni el Sr. Tsarapkin ni ningún otro miembro del Consejo presentaron una moción tendiente a ese fin en dicha oportunidad.

51. Por lo tanto, estimo que la decisión del Presidente está conforme a todos los precedentes del Consejo de Seguridad, y votaré a su favor si ella es impugnada.

52. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): ¿Desea el representante de la URSS impugnar la decisión del Presidente?

53. Sr. TSARAPKIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Quisiera contestar brevemente al representante de Francia. Ignoro a qué sesiones relativas a Israel y a Jordania puede referirse, pero sé que en el caso actual se trata de una agresión. Un país ha sido atacado y yo creo que se pueda comparar este asunto...

54. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El representante de la URSS discute ahora el fondo de la cuestión. La cuestión de si éste es o no es un caso de agresión forma parte del fondo de la cuestión. Ruego al representante de la URSS que se limite a la cuestión de orden.

55. Sr. TSARAPKIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Contesto a la intervención del representante de Francia en la que ha impugnado el fundamento de mi propuesta. Tengo que contestarle, ¿o debo creer que el Presidente tiene la intención de impedirme contestar a mi oponente?

56. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): No, por cierto. Hace algunos momentos el representante de la URSS dijo con todo acierto que la discusión acerca de la aprobación del orden del día debe permanecer dentro de ciertos límites. Me permito citarle a él, ahora, la observación que él me hizo hace unos instantes. Le concederé la palabra para una cuestión de orden, pero no para un discurso sobre el fondo de la cuestión.

57. Sr. TSARAPKIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Debo volver nuevamente a la cuestión de cómo se dirige esta sesión del Consejo. Aunque el Presidente niegue que se discute el fondo de la cuestión, el hecho es que la declaración del representante del Brasil se refiere a ese fondo, y lo mismo hará, estoy más que seguro, el representante de Colombia que va a hablar ahora. Como estamos debatiendo el fondo de la cuestión, cabe aplicar el Artículo 32 de la Carta según el cual debe invitarse a las partes a participar en el debate sobre la controversia. Pido al Presidente que aplique el Artículo 32 de la Carta. Si quiere cumplir ese Artículo, debe invitar al representante de Guatemala; si se niega a invitar a la víctima de la agresión para que participe en el debate de esta cuestión, violaría dicho Artículo.

58. Deseo señalar una vez más a la atención del Presidente y de los miembros del Consejo de Seguridad

a dónde se llega cuando se debate el orden del día en estas condiciones. Al debatirse el orden del día, sin participación de las partes interesadas, se propone que no se apruebe el orden del día y que, por lo tanto, se aplaque el examen de la cuestión de Guatemala.

59. ¿Cuál será el resultado? Será el de que no se atenderá la petición de la víctima de la agresión, en este caso Guatemala, que ha solicitado que se convoque de urgencia al Consejo de Seguridad y se adopten medidas destinadas a poner fin a la agresión. El Consejo de Seguridad, entonces, examinará la petición de un Estado Miembro de las Naciones Unidas, víctima de un ataque. De este modo, uno de los órganos principales de las Naciones Unidas que tiene a su cargo el mantenimiento de la paz y la seguridad y al cual incumbe la obligación de adoptar medidas para poner fin a la agresión, me refiero al Consejo de Seguridad, no atenderá a la petición de un Miembro de la Organización para que se examine una situación dada y se adopten las medidas que correspondan. Si el examen de la cuestión continúa del modo que el Presidente lo ha conducido hasta ahora, el Consejo no habrá tenido para nada en cuenta los deseos de un Estado Miembro de las Naciones Unidas que invoca la Carta y pide al Consejo de Seguridad que intervenga.

60. He aquí el resultado a que llegaremos. A ello se debe que pida al Consejo que, en ausencia del representante de Guatemala, no aplaque por más tiempo el examen de la cuestión que Guatemala ha sometido a la consideración del Consejo de Seguridad. Insisto en que el representante de Guatemala sea invitado a participar en el debate.

61. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En contestación, quiero decir que después de la aprobación del orden del día, lo procedente será invitar a los representantes de Guatemala, Honduras y Nicaragua a que tomen asiento a la mesa del Consejo.

62. Sr. TSARAPKIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido del inglés*): Impugno la decisión del Presidente.

63. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El representante de la URSS ha impugnado mi decisión. La decisión es que el Consejo de Seguridad no inicie el debate de una controversia en el sentido del Artículo 32 de la Carta y del artículo 37 del reglamento mientras no se apruebe el orden del día. El representante de la URSS ha impugnado mi decisión. Los que estén a favor de la impugnación del representante de la URSS y se opongan a la decisión del Presidente, tengan la bondad de levantar la mano.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Votos en contra: Brasil, China, Colombia, Dinamarca, Francia, Líbano, Nueva Zelandia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 10 votos contra uno queda rechazada la moción. Prevalece la decisión del Presidente.

64. Sr. ECHEVERRI CORTES (Colombia): Señor Presidente, el sistema regional americano, cuyo origen se remonta a la Conferencia Hemisférica convocada por

Simón Bolívar y celebrada en Panamá en 1824, es fruto de los esfuerzos más constantes de los países del continente y representa sus mejores realizaciones históricas. Diez conferencias generales, desde la de Wáshington en 1889 hasta la de Caracas en 1954, cuatro reuniones de consulta y varias reuniones especiales, entre las cuales una de las más importantes ha sido la de Chapultepec en 1945, atestiguan el singular y preferente interés que los países americanos han puesto en la creación, desarrollo y perfeccionamiento del sistema regional.

65. Conferencia tras conferencia, empeño tras empeño, luchando con múltiples dificultades, se ha ido alzando el edificio del sistema interamericano que es hoy en el mundo el cuerpo jurídico internacional más perfecto, porque es el más completo, el más democrático, el más avanzado en el sentido de servicio eficaz de la paz y de la seguridad. Documentos que señalan uno de los instantes más significativos de la trayectoria de formación del sistema son las resoluciones VIII y IX de la Conferencia sobre problemas de la guerra y de la paz, reunida en Ciudad de México en 1945.

66. Como se sabe, la resolución VIII, conocida con el nombre de Acta de Chapultepec, fijó las bases de las estipulaciones consignadas dos años más tarde en el Tratado de Asistencia Recíproca de Río de Janeiro, y la resolución IX trazó los lineamientos de la actual Carta de la Organización de los Estados Americanos.

67. Animados por el mismo espíritu que ha logrado la actual vitalidad del sistema regional, los países americanos han dado desde su origen todo su apoyo a las Naciones Unidas. Concurrieron por ello con decidida fe a la Conferencia de San Francisco y en tal reunión sus empeños principales tuvieron por objeto asegurar que la Carta de la Organización Mundial concordara con los propósitos definidos sólo días antes en Chapultepec, a fin de que su participación en la primera no menoscabara los logros alcanzados en el sistema regional y, concretamente, de que reglas como la de la unanimidad, concerniente a las determinaciones del Consejo de Seguridad, no impidieran la aplicación de las eficaces estipulaciones de asistencia recíproca pactadas entre los países americanos, retro trayendo a una etapa definitivamente superada del derecho internacional imperante en el hemisferio.

68. Gracias a esos empeños, se hicieron reformas muy importantes a las Proposiciones de Dumbarton Oaks. Tales reformas se encuentran acogidas principalmente en los Capítulos VI, VII y VIII de la Carta de las Naciones Unidas.

69. En el Capítulo VI las diferencias más notorias que presenta el actual texto respecto de la propuesta original, consisten en que el Artículo 33 incluye expresamente "el recurso a organismos o acuerdos regionales" entre los medios que deben emplear las Partes para solucionar las controversias que pongan en peligro la paz o la seguridad.

70. El Artículo 36, párrafo 2, que entonces fué modificado, dispone ahora que el Consejo de Seguridad debe tomar en cuenta los procedimientos para el arreglo de las controversias que hayan sido ya adoptados por las partes —procedimientos entre los cuales se hallan precisamente los adoptados por los países americanos— y en que el Artículo 37 establece que el Consejo de Seguridad, al conocer de una controversia que ponga en

peligro la paz o la seguridad, debe decidir si respecto a ella se emplean los procedimientos de que trata el Artículo 36 que, como se acaba de decir, incluye la referencia a los sistemas regionales, o si se emplean otros procedimientos.

71. En el Capítulo VII hay también una diferencia fundamental: nada menos que el Artículo 51 de la Carta, que no figuraba en las Proposiciones de Dumbarton Oaks y que establece el derecho inalienable de legítima defensa individual o colectiva. Este Artículo hizo posible que los países americanos participaran en las Naciones Unidas sin volver la espalda a sus compromisos de Chapultepec sobre seguridad hemisférica, y es la base del Tratado de Asistencia Recíproca de Río de Janeiro.

72. Quiero aquí citar dos artículos del Tratado de Asistencia Recíproca de Río de Janeiro, que son un tanto desconocidos:

"Artículo 1. Las Altas Partes Contratantes condenan formalmente la guerra y se obligan en sus relaciones internacionales a no recurrir a la amenaza, ni al uso de la fuerza, en cualquier forma incompatible con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas o del presente Tratado."

"Artículo 2. Como consecuencia del principio formulado en el artículo anterior, las Altas Partes Contratantes se comprometen a someter toda controversia que surja entre ellas a los métodos de solución pacífica y a tratar de resolverla entre sí mediante los procedimientos vigentes en el sistema interamericano antes de referirla a la Asamblea General o al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas."

73. En el capítulo VIII, la reforma consistió en introducir el párrafo 2 del Artículo 52 que dispone perentoriamente que los Miembros de las Naciones Unidas participantes en acuerdos u organismos regionales harán todo esfuerzo para alcanzar a través de esos acuerdos u organismos el arreglo pacífico de sus controversias locales. Basta la más rápida confrontación de los textos de las proposiciones de Dumbarton Oaks y la Carta de las Naciones Unidas para comprobar todas estas reformas, conseguidas en la Conferencia de San Francisco por los países americanos tras esfuerzos que la historia de las relaciones internacionales guarda con profunda admiración.

74. Dichas reformas lograron que la Carta de las Naciones Unidas, como he dicho, fuera compatible con el avance del sistema regional y por ello, además del Tratado de Asistencia Recíproca de Río de Janeiro, pudo firmarse y ponerse en vigor el Pacto de Bogotá, el Estatuto de la OEA, que garantiza la cooperación de todos los países americanos en pro de la paz, la seguridad y el progreso económico y social. También en este caso voy a citar un artículo pertinente del Pacto de Bogotá:

"Artículo 2. Las Altas Partes Contratantes reconocen la obligación de resolver las controversias internacionales por los procedimientos pacíficos regionales antes de llevarlas al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas."

75. Los americanos estamos justamente orgullosos del grado de desenvolvimiento alcanzado por el derecho interamericano, que es una de las grandes conquistas de nuestros pueblos. El derecho americano, como se sabe, es considerablemente más eficaz, más sólido y más com-

pleto que el sistema mundial y que cualquier otro derecho regional. Pero, lo que es más importante, es el derecho propio de estos países, identificado con sus más auténticos intereses.

61. Por ello, los países americanos han cuidado en todo momento de que nada pueda interferir la vigencia de ese derecho. Desde el primer momento, los países latinoamericanos han prestado su decidido apoyo y su adhesión sistemática a las Naciones Unidas y nada harían que pudiera menoscabar el prestigio de la organización regional. Por eso, cuando luchan por mantener la eficacia, la autoridad y la competencia del sistema regional, no lo hacen ni remotamente con un propósito hostil al organismo universal ni para tratar de establecer antagonismo entre éste y aquél. Por el contrario, partiendo de la base de que el sistema regional forma parte del mundial, y convencidos de que en los asuntos interamericanos aquél opera con más eficacia que éste, se empeñan en mantener el prestigio y las atribuciones de dicho sistema regional, en el entendimiento de que todo esto se traduce en prestigio de las Naciones Unidas, de las cuales no es el interamericanismo sino una dependencia.

77. Lo que los países americanos no podrían aceptar jamás sería que estableciendo claramente la Carta de las Naciones Unidas en sus Artículos 33 y 52 que para solucionar una controversia susceptible de alterar la paz se debe primero que todo utilizar los acuerdos u organismos regionales y hacer todo esfuerzo para lograr un acuerdo por medio de ellos, y estableciendo además la misma Carta en el Artículo 36 que el Consejo de Seguridad, al considerar una controversia de ese género, debe atender a los medios de solución ya pactados por las Partes, y siendo tales estipulaciones fruto de esfuerzos que tuvieron por fin evitar el veto, pudiera paralizar la acción regional, que permitiera que precisamente ese veto lograra lo que se temió y conjuró oportunamente en San Francisco.

78. Junto con los demás países americanos, Colombia abogó tenazmente y con éxito en San Francisco por armonizar el organismo mundial con el regional. Ese antecedente y su constante interés en el perfeccionamiento del sistema americano la impulsan hoy a pedir sin reservas que el Consejo de Seguridad se abstenga de interferir la acción de los órganos regionales.

79. Tiene en sus manos, señor Presidente, la comunicación del Presidente de la Comisión Interamericana de Paz, informándole que este organismo del sistema americano ha abogado, a solicitud de Honduras y Nicaragua, el conocimiento del problema, y que en desarrollo de sus atribuciones enviará una comisión de investigación al lugar del conflicto.

80. Es necesario además recordar que Guatemala acudió inicialmente también ante este organismo americano y que sólo después del veto soviético contra este sistema retiró esa solicitud. No creo que un país dé un paso ante un organismo si no tiene fe en su imparcialidad. La Comisión de Paz es un órgano integrado por la Argentina, el Brasil, Cuba, los Estados Unidos y México y ha actuado con sabiduría y elevado sentimiento americano siempre que se le han encomendado misiones en favor de la paz continental. Así lo han reconocido todos los gobiernos, entre ellos el de Guatemala, que en pasadas ocasiones ya había acudido ante dicha Comisión.

81. El nombramiento de una nueva comisión por el Consejo de Seguridad sería redundante y la consideramos contraproducente, e implicaría una desautorización contra un organismo americano, que mi delegación no podría compartir.

82. En este orden de ideas, la delegación de Colombia considera que está en el deber de esforzarse en evitar que el veto o cualquier otra maniobra extraña menoscabe la autoridad y el prestigio del sistema regional, pues tales maniobras serían la más inaceptable intervención en las cuestiones americanas por parte del comunismo totalitario.

83. Por consiguiente, la delegación de Colombia anuncia que votará en contra de la aprobación del orden del día.

84. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Nos reunimos ahora por segunda vez para conocer de la queja que el Gobierno de Guatemala ha presentado al Consejo de Seguridad. Sin embargo, los representantes de Brasil y de Colombia han anunciado al Consejo que la Comisión Interamericana de Paz de la Organización de los Estados Americanos se está ocupando activamente de esta cuestión y han sugerido que el Consejo no apruebe hoy su orden del día ni proceda a debatir esta cuestión, fundándose en que la Organización de los Estados Americanos ya se ocupa de ella en este momento.

85. Ahora bien, esta propuesta de los representantes de América Latina en el Consejo plantea problemas de cierta complejidad. A fin de explicar mi actitud, quisiera, a ser posible, examinar brevemente la situación actual en el Consejo desde el punto de vista parlamentario. Para hacerlo, no podré eludir el uso de ciertas frases que parecen referirse al fondo del asunto, pero tendré cuidado de no entrar al fondo de la cuestión y me concretaré a hacer declaraciones encaminadas a exponer mi opinión acerca del problema que tenemos ante nosotros: la propuesta de que el Consejo no apruebe su orden del día. Ruego al Presidente que sea indulgente.

86. El representante de Guatemala ha alegado que los Gobiernos de Honduras y Nicaragua están prestando ayuda y asistencia a las fuerzas rebeldes de Guatemala. Tanto el Gobierno de Honduras como el de Nicaragua han negado categóricamente esta acusación. El representante de Guatemala ha hecho ciertas declaraciones algo contradictorias en este Consejo. En su carta original [S/3232] citó ciertos hechos que "evidencian que existe una agresión manifiesta de parte de los Gobiernos de Honduras y de Nicaragua". Pero en su segunda intervención en la 675a. sesión del Consejo, dijo: "especialmente en el caso de Honduras ni yo, en mi declaración, ni mi Gobierno hemos tenido la intención de acusar a ese país de una connivencia con los ataques a mi país, con la invasión de mi país."

87. Entonces la situación dista mucho de ser clara. Tenemos las declaraciones de los gobiernos interesados, pero éstas, como lo he dicho, son contradictorias. Tenemos informaciones periodísticas, pero éstas son confusas. El Consejo de Seguridad necesitaría examinar en forma mucho más profunda este asunto antes de poder llegar a una conclusión.

88. Por lo tanto, me veo obligado a declarar que *prima facie* la situación es tal que no puede ser dejada de lado sin investigación alguna, como un asunto puramente in-

terno. Si se tratara de un asunto de este carácter, por supuesto, estaría fuera de la competencia de esta Organización.

89. En opinión de mi Gobierno, la posición del Consejo de Seguridad en este asunto es clara. Como lo dije, al hablar en la sesión del 20 de junio, es claro que existe un estado de cosas ante el cual el Consejo de Seguridad no puede permanecer indiferente. Eso es lo que dije en esa oportunidad y esta posición fué reiterada por el Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores en la Cámara de los Comunes el 21 de junio.

90. Si el Consejo de Seguridad renuncia a su responsabilidad, ello vendría en grave perjuicio para la autoridad moral de las Naciones Unidas, consideradas como órgano supremo del mundo para el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales. Es claro entonces que éste no es el momento en que el Consejo de Seguridad deba tomar ninguna nueva medida en este asunto sin disponer de más datos, pues la cuestión estriba en determinar cómo pueden conocerse los hechos.

91. Como lo han anunciado los representantes de Brasil y de Colombia, la Comisión Interamericana de Paz de la Organización de los Estados Americanos ya ha tomado ciertas medidas voluntariamente. Y dicho sea de paso, el hecho de que el 20 de junio solamente la URSS votara en contra de la transmisión de la denuncia de Guatemala a la Organización de los Estados Americanos no impide en modo alguno que esta Organización adopte medidas enérgicas para resolver la cuestión.

92. Ahora hemos sabido que los miembros de la Comisión Interamericana de Paz, acompañados de asesores militares, están listos para dirigirse a la región. Espero que partirán inmediatamente. Los Gobiernos de Honduras y Nicaragua han indicado que están dispuestos a aceptar este procedimiento y que abrirán su territorio al comité de información. En este momento no es claro si el Gobierno de Guatemala hará lo mismo, pero realmente sería de esperar que lo haga. Pero aun si ello no ocurriera, en mi opinión, esta valiosa iniciativa de la Organización de los Estados Americanos bastaría por el momento. El comité de información, por cierto, podría hacer una contribución constructiva al observar lo que ocurre en los dos países en contra de quienes se ha formulado una acusación.

93. A mi juicio, este Comité de Información debería iniciar y proseguir sus tareas con toda rapidez para que el Consejo de Seguridad pueda disponer de datos tan pronto como sea posible. Me ha complacido tomar nota de que, según la declaración del representante del Brasil, seguramente se enviará la información pertinente al Consejo de Seguridad. El Gobierno del Reino Unido confía en que los gobiernos interesados prestarán al comité de información la mayor asistencia posible. Este es un órgano responsable y competente, es parte integrante de la Organización de los Estados Americanos, a que pertenecen los Gobiernos de Argentina, Brasil, Cuba, México y los Estados Unidos. Esta organización tiene carácter regional en el sentido del Capítulo VIII de la Carta. Cuando una organización de este carácter adopta por su propia iniciativa medidas oportunas y constructivas, mi delegación cree que está en plena armonía con las disposiciones de la Carta que dichas medidas se completen y que de ellas se informe al Consejo.

94. Desde luego, esto no significa que el Consejo de Seguridad renuncie a la responsabilidad que en último término le incumbe. Por las razones expuestas, el Gobierno del Reino Unido considera importante en extremo que ello no ocurra. Pero, en realidad, el Consejo seguirá teniendo ante sí la cuestión sobre la cual le informará la Comisión Interamericana de Paz.

95. Sería contrario a la actitud tradicional de mi Gobierno el objetar expresamente la inclusión en el orden del día del Consejo de una denuncia, como la que ha presentado Guatemala. Por lo tanto, no puedo compartir la objeción que los representantes de Brasil y de Colombia oponen contra la inclusión de este tema en el orden del día. Pero estoy de acuerdo con ellos en que el Consejo debería cuidarse de no provocar una confusión ni perjudicar las posibilidades de éxito de la valiosa iniciativa adoptada por la Organización de los Estados Americanos.

96. Además, mi delegación no desea votar en contra del representante del Brasil, un miembro de la Comisión Interamericana de Paz, ya que ello equivaldría a negarle un voto de confianza a él y a la Organización de los Estados Americanos. Por el contrario, tenemos gran respeto por él y por la Organización de los Estados Americanos. Estas son entonces las consideraciones que me guiarán cuando deba votar sobre la aprobación del orden del día y que me llevarán a abstenerme. Al hacerlo por supuesto tendré en cuenta que si el Consejo de Seguridad se negara a incluir esta cuestión en el orden del día de hoy, ello no implicaría en modo alguno que dejara de interesarse en el caso o que abandonara la responsabilidad que tiene en último término.

97. Sr. HOPPENOT (Francia) (*traducido del francés*): La delegación de Francia comparte la opinión que acaba de exponer el representante del Reino Unido. A su juicio, lo esencial es que el Consejo de Seguridad, de conformidad con la misión y las responsabilidades que le ha conferido la Carta, después de hacer por unanimidad un llamamiento para que inmediatamente se ponga término a toda actividad que pudiese causar un derramamiento de sangre, y para que no se preste ninguna ayuda exterior a tal actividad, esté luego en condiciones de conocer la situación real en el lugar de los acontecimientos mediante una misión observadora, inteligente e imparcial.

98. Hoy, como el domingo último, la delegación de Francia estima que el comité de información que se trasladará inmediatamente al terreno está plenamente calificado para desempeñar esta tarea, y expresa la firme esperanza de que todos los gobiernos interesados le prestarán todas las facilidades del caso con dicho fin. Ha tomado nota con beneplácito de la declaración del representante del Brasil, según la cual el comité de información tendrá al Consejo de Seguridad al corriente de los resultados de su encuesta. Cuando el Consejo de Seguridad conozca estos resultados podrá adoptar cualquier decisión que entonces le parezca oportuna.

99. Al suspender la adopción de toda medida hasta que reciba información más amplia, el Consejo de Seguridad no elude conocer del asunto que le ha sido presentado. Al aplicar el procedimiento que dispone el Artículo 52 de la Carta, no declina ninguna de las responsabilidades que le confiere en forma solemne el último párrafo de ese mismo artículo y que rige la interpretación de los párrafos anteriores. El Gobierno de Guatemala puede y debe tener confianza a este respecto en el Consejo de Seguridad, que ya le ha probado ampliamente su dispo-

sición a oírlo y su deseo de ayudarlo a que restablezca la paz en su territorio.

100. La delegación de Francia estima además que no conviene que este debate, que debería desarrollarse libre de pasiones, en un ambiente de serenidad, sirva de pretexto y de oportunidad a una actividad de propaganda. Introducir, como desgraciadamente lo ha hecho el representante de la URSS durante la 675a. sesión del domingo, acusaciones injuriosas, infundadas y carentes de prueba contra el Gobierno de los Estados Unidos es hacer que el debate se desvíe de su objeto y querer que nuestra tarea se vuelva aún más difícil. Tenemos entonces amplios motivos para temer que un debate que se entable en el Consejo de Seguridad, antes de que éste reciba los elementos de información que le permitan orientarse hacia una conclusión positiva, se desarrolle en el vacío y sólo agite inútilmente la atmósfera internacional dando a la delegación de la URSS una oportunidad más para pescar pretextos de propaganda en las aguas que ella misma ha revuelto. En estas condiciones no parece lógico entonces la inclusión del asunto de Guatemala en el orden del día de nuestra sesión de hoy. Consciente, sin embargo, de las cuestiones de principio que esta inclusión podría plantear, la delegación de Francia no votará en contra de ella. Por las mismas razones de conveniencia que ha invocado Sir Pierson Dixon, se abstendrá de votar sobre este asunto.

101. Sr. Charles MALIK (Libano) (*traducido del inglés*): Deseo hablar solamente sobre el procedimiento sin referirme para nada al fondo del asunto. Hablaré entonces del documento S/Agenda/676 que tenemos ante nosotros y sobre el primer punto de ese documento, que es la cuestión de la aprobación del orden del día.

102. Mi delegación se pronuncia por la aprobación del orden del día y, en consecuencia, votará por ella. Nuestras razones son las siguientes. En primer lugar, un Estado Miembro de las Naciones Unidas pide al Consejo de Seguridad que examine una situación determinada que se ha producido dentro y en las proximidades de su territorio. Creemos que cada vez que se presenta una denuncia de este tipo al Consejo de Seguridad éste tiene el deber de examinarla. Desde este punto de vista, mi delegación comparte plenamente los criterios expresados por los representantes de Francia y el Reino Unido y con respecto a la autoridad del Consejo.

103. La segunda razón es que ya hemos aprobado este orden del día. Lo aprobamos el 20 de junio en la 675a. sesión y nadie objetó su aprobación; y hoy no vemos ninguna razón nueva que impida al Consejo de Seguridad aprobar y examinar un orden del día análogo.

104. Por estas dos razones fundamentales, que nos parecen suficientes, votaremos a favor de la aprobación del orden del día.

105. He escuchado con gran atención lo que han dicho los representantes de Brasil, Colombia, Francia y el Reino Unido, y de lo que ellos han dicho no puedo llegar a la conclusión de que no debemos aprobar el orden del día. Me parece que crearíamos un precedente peligroso si cada vez que debemos afrontar una situación difícil e importante, con muchas complicaciones ya sean internacionales o de otro carácter, nos negamos a examinarla. Yo creo que los oradores que me han precedido no han aducido en realidad argumento alguno en contra de la aprobación del orden del día y, en mi opinión, ni siquiera en

favor de la abstención de votar sobre la aprobación del orden del día, aunque los representantes de Francia y el Reino Unido han dicho que se abstendrán; en mi opinión, ellos parecían sostener que, después que aprobemos el orden del día y tengamos un debate preliminar sobre el asunto, deberíamos luego suspender el debate. Esto es perfectamente legítimo. En realidad, si se procede así, no tendríamos ninguna dificultad de procedimiento. Muchos de nosotros, al oír los argumentos presentados por los representantes del Brasil, Colombia, Francia y el Reino Unido, hemos estado dispuestos a votar inmediatamente por el aplazamiento del debate.

106. No voy a dar a mi posición la forma de una moción; sólo sugiero que, desde el punto de vista del procedimiento más aconsejable, desde el punto de vista de la dignidad del Consejo y de las Naciones Unidas, no es muy edificante que cada vez que surge un problema difícil como éste u otros similares que han surgido en el pasado, se debata, a veces durante semanas, si debería aprobarse el orden del día. El Consejo debe aprobar sin titubeos un orden del día cuando recibe una denuncia presentada en buena y debida forma por un miembro de las Naciones Unidas. Después, puede indudablemente aplicar su reglamento y luego de que se hayan hecho declaraciones sobre el fondo o que toquen parcialmente el fondo del asunto, cualquier representante puede proponer que se aplace el debate. Si esto se les hubiere ocurrido a otros representantes que han hablado antes que yo, si se hubiera propuesto este procedimiento, yo creo que hubiera recibido una aprobación casi general. Si bien no sugiero ese tipo de procedimiento a esta hora tardía, creo que hubiera sido más correcto. En todo caso, si a mí se me hubiese propuesto simplemente la aprobación del orden del día, sin prejuzgar el fondo de la cuestión, por las dos razones que he expuesto, no habría podido hacer menos que votar a favor de la aprobación del orden del día. Creo yo que cuando un Estado Miembro considera que una situación es lo bastante seria como para presentarla al Consejo de Seguridad — y en este caso hemos tenido oportunidad de ver que Guatemala la considera seria — el Consejo no puede rehuir su responsabilidad y debe por lo menos incluir la denuncia en su orden del día, aprobando dicho orden del día. Pero después de hacerlo, cinco minutos después de hacerlo, me parece que cualquier representante, fundándose en la necesidad de tener información adecuada sobre la situación o recibir datos pertinentes, puede sugerir la conveniencia de no proceder al debate y, de conformidad con el reglamento, proponer formalmente el aplazamiento del debate.

107. Por lo tanto, mi delegación votará a favor de la aprobación del orden del día.

108. Sr. DERINSU (Turquía) (*traducido del inglés*): En la sesión que el Consejo celebró de urgencia el último domingo, el proyecto de resolución presentado por las delegaciones de Brasil y Colombia contenía una propuesta realista y práctica para atender la solicitud de Guatemala. La propuesta tenía por objeto remitir la denuncia del Gobierno de Guatemala a la Organización de los Estados Americanos para que fuese examinada de manera urgente, pidiendo a dicha Organización que informara al Consejo de Seguridad lo antes posible acerca de las medidas que adoptaría en el asunto. Con la introducción de la enmienda de Francia, el proyecto de resolución adquirió un carácter más constructivo. Aun recordamos claramente que diez miembros del Consejo

de Seguridad votaron a favor de ese proyecto de resolución. Desgraciadamente, no se pudo adoptar el proyecto de resolución solamente debido al veto de nuestro colega de la URSS.

109. Repito que el examen de la denuncia de Guatemala por la Organización de los Estados Americanos apresuraría la solución de los disturbios que hoy ocurren en Guatemala. En numerosas e importantes oportunidades, la Organización de los Estados Americanos ha dado un ejemplo de solidaridad que todos reconocen.

110. En este mundo agobiado de problemas necesitamos solidaridad. La situación que existe en Guatemala puede ser comparada a un malentendido entre los miembros de una familia. A menudo el mejor modo de resolver estos malentendidos es que primero intervengan los propios miembros de la familia. Intentar una búsqueda de otros medios sólo puede complicar y demorar la solución del problema. Por estas razones, mi delegación se opone a la aprobación del orden del día.

111. Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Cuando nos reunimos el domingo por la tarde, apoyé el proyecto de resolución de Brasil y Colombia. Declaré entonces que la casi unanimidad de las opiniones de los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos tenía mucho peso para mí. Declaré además que el Consejo de Seguridad debería ofrecer a esa Organización la oportunidad de adquirir nuevo prestigio en su propia esfera de acción. Por cierto, no creí que se serviría ningún fin útil si esta Organización tratara de minar a la otra.

112. Después de esa reunión he tenido la oportunidad de estudiar documentos fundamentales de la Organización de los Estados Americanos y esta tarde tuve el privilegio de escuchar dos discursos muy interesantes de mis colegas de Brasil y Colombia. He llegado ahora a ciertas conclusiones.

113. La primera conclusión es que los propósitos y procedimientos de la Organización de los Estados Americanos están en perfecta armonía con los principios de la Carta.

114. En segundo lugar, estoy convencido de que el mecanismo de esa Organización es adecuado para tratar el problema que tenemos ante nosotros. En realidad, podríamos ir aún más allá y decir que los resortes de la Organización de los Estados Americanos fueron creados expresamente para afrontar situaciones como la que existe en Guatemala. La historia de esa Organización en lo que se refiere a controversias similares durante los años recientes ha sido honorable y exitosa. ¿Tenemos acaso la certeza de que el Consejo de Seguridad dispone de los mismos medios adecuados y de la misma experiencia que esa Organización?

115. En tercer lugar, luego de estudiar los documentos básicos pertinentes, no puedo menos que llegar a la conclusión de que los miembros de esa Organización están obligados —legalmente obligados— a presentar en primera instancia a esa Organización sus querellas, disputas o controversias y no al Consejo de Seguridad ni a la Asamblea General.

116. Por último, esa Organización ya ha adoptado medidas constructivas. ¿Por qué deberíamos obstruirlas?

117. Se ha aducido el argumento de que, ya que hemos aprobado un orden del día en nuestra última sesión, no hay razón para no aprobarlo una segunda vez. Pa-

recería que el Consejo de Seguridad no podría negarse a aprobar un orden del día que ya ha sido aprobado una vez.

118. Surgen ciertas complicaciones en la cuestión de la aprobación de un orden del día. Por ejemplo, tomemos el caso actual. Cuando vine a la sesión del Consejo de Seguridad el domingo por la tarde, me encontré en una situación muy difícil. Admito francamente que no conocía bien la situación en Guatemala para decidir si era un caso de agresión o no. No estaba seguro de que fuera una guerra internacional o un conflicto interno entre guatemaltecos. No tenía información suficiente para comprender la naturaleza exacta de la dificultad. Pero, si cuando el Presidente nos preguntó el domingo si objetábamos la aprobación del orden del día, yo hubiese dicho que me oponía a su aprobación, de hecho yo me hubiera negado a mí mismo la oportunidad de obtener los conocimientos que debían ayudarme a llegar a una decisión.

119. Es en circunstancias análogas producidas en controversias anteriores que a menudo he propugnado en este Consejo una aprobación provisional o tentativa del orden del día. Esa fué la posición que adopté en 1951 cuando la delegación del Reino Unido propuso que la controversia entre el Reino Unido y el Irán sobre el petróleo fuera incluida en el orden del día. Ciertos amigos de Irán se oponían a la aprobación del orden del día, fundándose en que el Consejo carecía de competencia. En esa oportunidad [559a. sesión], dije al Consejo que no conocía bastante el caso para determinar si el asunto estaba o no estaba dentro de la competencia del Consejo y, por lo tanto, propuse que los miembros escucharan el debate hasta que tuvieran información suficiente para poder decidir ese punto. Fué sobre esa base provisional y tentativa que el Consejo aceptó aprobar el orden del día. El representante del Reino Unido aceptó la idea de aprobar provisionalmente el orden del día. Podría citar otros casos en los cuales he abogado por un método similar.

120. Por lo tanto, el domingo por la tarde, cuando el Presidente nos preguntó si teníamos alguna objeción a que se aprobara el orden del día, creí que debía votar por la aprobación del mismo con carácter provisional. Escuché un discurso del representante de Guatemala que duró más de una hora; el Consejo le dió todo el tiempo que quiso para presentar su caso.

121. Por lo tanto, no hay razón para que el Consejo no aprobara el orden del día con carácter provisional, tal como lo he propugnado repetidas veces en este Consejo.

122. Ahora bien, en esa misma reunión, tuve otra dificultad. Cuando el Presidente preguntó si los miembros del Consejo tenían alguna objeción que formular al orden del día, no tenía idea de que las delegaciones de Brasil y Colombia tenían una propuesta que presentar y que iban a sugerir un plan distinto. Desde entonces, el procedimiento seguido por la Organización de los Estados Americanos me ha sido explicado cuidadosa y exactamente.

123. Hoy creo que el Consejo no debería aprobar el orden del día. Votaré en contra de la aprobación del orden del día. Debería señalar un hecho: que no aprobar el orden del día es una cuestión, pero eliminar este punto del orden del día es una cuestión muy distinta. Al votar en contra de la aprobación del orden del día

para esta sesión determinada no eliminamos el punto del orden del día del Consejo de Seguridad.

124. Esta tarde votaré en contra de la aprobación del orden del día. No cambiaré mi posición a este respecto hasta que esté convencido de que la Organización de los Estados Americanos ha fracasado en sus esfuerzos.

125. Sr. MUNRO (Nueva Zelanda) (*traducido del inglés*): En nuestra 675a. sesión declararé que mi delegación creía que era perfectamente compatible con su máxima preocupación por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que el Consejo en primer lugar remitiera este problema a la Organización de los Estados Americanos pidiéndole que informara al Consejo tan pronto como fuera posible. Nuestra posición sigue siendo la misma.

126. Nos complace la decisión de la Comisión Interamericana de Paz de establecer un comité de información. Casi es innecesario decir que compartimos plenamente la confianza en el comité que ha expresado hoy el representante del Reino Unido. Confiamos que el comité se trasladará tan pronto como sea posible a la región; que los países interesados, incluso Guatemala, los admitirán en su territorio y cooperarán plenamente con el mismo; que el comité presentará un informe muy pronto y que se mantendrá plenamente informado al Consejo de Seguridad, de acuerdo con el Artículo 54 de la Carta.

127. Mi convicción se ve fortalecida por la comunicación dirigida al Secretario General por el Presidente de la Comisión Interamericana de Paz [S/3245] y, por supuesto, me refiero especialmente al acuerdo unánime para organizar un comité de información que obtendrá la información indispensable que permita a la Comisión de Paz establecer los hechos y sugerir métodos eficaces para lograr una rápida solución de la controversia. La frase final en que el Presidente manifiesta que mantendrá informado al Consejo de los acontecimientos relativos al incidente, también es, creo yo, un compromiso formal de proporcionar al Consejo de Seguridad aquello que realmente será un informe detallado sobre la investigación.

128. Mientras tanto, a juicio de mi delegación, sería útil que el Consejo continuase debatiendo el asunto. Nosotros preferimos que, luego de aprobar el orden del día, se tome nota de las medidas adoptadas por la Organización de los Estados Americanos y luego se levante la sesión.

129. Sin embargo, mi delegación considera que el Consejo no debe, por ninguna decisión que pudiese adoptar, dar la impresión de que renuncia a la responsabilidad suprema y a la autoridad que le confiere la Carta.

130. Esta, en nuestra opinión, es una cuestión de principio que asume importancia capital para las naciones pequeñas como la nuestra. Nos parece que toda decisión de no continuar hoy el debate sobre la denuncia de Guatemala no afecta este principio y no prejuzga el derecho del Consejo de reanudar el examen de la cuestión en el futuro si los acontecimientos lo hicieren necesario. Por lo tanto, consideramos decididamente que el Consejo no debería continuar hoy un debate sobre el fondo del asunto, pero sin rehuir por ello la grave responsabilidad que siempre tendrá en este asunto.

131. Sr. DONS MOELLER (Dinamarca) (*traducido del inglés*): Fundamentalmente, estoy de acuerdo con la posición que acaba de expresar el representante de Nueva Zelanda. Quisiera decir que este asunto, cuyo debate se

propone en el orden del día, provisional, ha despertado un gran interés en todo el mundo y tal vez aún más en los países más pequeños, especialmente en Dinamarca. Hay tanto interés que, *prima facie*, mi Gobierno creía, si no me equivoco, que tal vez hubiera sido oportuno que las Naciones Unidas mismas investigaran este asunto o se asociaran de algún modo a cualquier investigación que se iniciara por otras vías. Sin embargo, teniendo en cuenta las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta, y considerando la práctica firmemente establecida que se ha seguido para resolver las controversias en el continente americano, no quisiéramos por nuestra parte oponernos a un procedimiento del tipo propuesto por la Comisión Interamericana de Paz, es decir, que la Comisión envíe observadores a los países de que se trate a fin de investigar los hechos y presentarle propuestas a la Comisión.

132. De este modo, el Consejo no dejaría de interesarse en el asunto porque, de acuerdo con el Artículo 54 de la Carta y las palabras del Secretario General de la Comisión Interamericana de Paz, es claro que la Comisión está dispuesta a mantener plenamente informado al Consejo de Seguridad de los resultados a que llegue con sus procedimientos. Si, por lo tanto, se incluye el asunto en el orden del día del Consejo de Seguridad, me animo a decir que estaríamos completamente de acuerdo en levantar la sesión hasta que conozcamos los resultados del examen que pueda emprender la Comisión Interamericana de Paz, siempre que este examen termine dentro de un período de tiempo relativamente breve.

133. Esto no nos lleva a la conclusión de que no debe aprobarse el orden del día. El procedimiento que nos parece más correcto sería incluir el tema en el orden del día y oír si acaso el representante de Guatemala tiene alguna nueva información que dar o propuesta que hacer. Si no surge nada nuevo, seguramente convendríamos en levantar la sesión y con plena confianza dejaríamos el examen del asunto en manos de la Comisión Interamericana de Paz.

134. Desearía subrayar que la posición que he tratado de explicar aquí no debería ser interpretada en modo alguno como una indicación de falta de confianza en la Organización de los Estados Americanos o en las delegaciones que han propuesto algún otro procedimiento. Sin embargo, para nosotros es de primordial importancia que un Estado Miembro que así lo desee tenga el derecho de ser oído, y sólo después de que ello haya ocurrido podremos considerar las decisiones concretas que el Consejo pudiese adoptar sobre el problema.

135. Sr. TSARAPKIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducción de la versión francesa del texto ruso*): Desearía volver sobre lo que ocurrió al comienzo de esta sesión, cuando el Presidente tomó una decisión que fué mantenida por diez miembros del Consejo de Seguridad contra el voto del representante de la URSS. Se trataba de invitar al representante del Estado víctima de la agresión, el representante de Guatemala, a tomar asiento a la mesa del Consejo, en vista de que se trataba de examinar el fondo del asunto.

136. Actuando como Presidente del Consejo y representante de los Estados Unidos de América, el Sr. Lodge impidió esta invitación y observó con tono irónico que el representante de Guatemala podría expresar su parecer después de que se aprobara el orden del día. Pero ya es claro que no se aprobará el orden del día y que, en consecuencia, el Consejo de Seguridad no debatirá esta

cuestión y que el representante de Guatemala no podrá ser oído. De este modo, el representante del Estado que ha sido víctima de una invasión se ve privado de ejercer el derecho, que le confiere el Artículo 32 de la Carta, de ser oído en el Consejo de Seguridad.

137. Declaro que, mediante subterfugios y maniobras de procedimiento, se ha violado el Artículo 32 de la Carta, en virtud del cual todo Estado víctima de una agresión que se dirige al Consejo de Seguridad tiene derecho a exponer sus opiniones al Consejo. Esa es la verdad y no se la puede encubrir.

138. En segundo término, ciertos representantes han invocado el Artículo 52 de la Carta. Es cierto que, según este texto, los organismos regionales a veces pueden examinar ciertas controversias. Sin embargo, el Artículo 52 aclara que deben hacerlo antes de someterlas al Consejo. Repito: antes de someterlas al Consejo. Ahora bien, nadie puede dudar que esta controversia ha sido sometida al Consejo. El domingo 20 de junio, el Consejo adoptó una decisión por la que se instaba a poner fin a la agresión y a cesar el fuego, invitando a los Estados a abstenerse de prestar su ayuda a los invasores, etc.

139. Se trata entonces de hacer lo necesario para que pueda ponerse en práctica esta decisión del Consejo. Si se quiere invocar las prácticas y procedimientos establecidos, hay que impedir, cueste lo que cueste, que la inclusión en el orden del día de la cuestión de Guatemala sea resuelta mediante subterfugios de procedimiento, subterfugios que tienden precisamente a impedir esa inclusión.

140. Si consultamos el reglamento provisional del Consejo de Seguridad, comprobamos que el artículo 10 dispone que todo tema incluido en el orden del día de una sesión cuyo examen no quede concluido en la misma será automáticamente inscrito en el orden del día de la próxima sesión. ¿En qué se funda entonces el Presidente para someter la cuestión a un voto?

141. El objetivo es bien claro; se trata, gracias a artificios ilegales de procedimiento, de llegar al resultado que los Estados Unidos se esfuerzan constantemente por obtener. Se han necesitado tres días para que el actual Presidente y al mismo tiempo representante de los Estados Unidos plantee la cuestión al Consejo de Seguridad; ha demorado la sesión desde el 17 al 20 de junio. Cuando se ha pedido al Consejo que reanude el examen del asunto, puesto que la solución que adoptara no ha tenido efecto y puesto que la agresión continúa igual que antes y no ha cesado el ataque contra Guatemala, el Presidente del Consejo, que es también el representante de los Estados Unidos, una vez más ha permitido que pase el tiempo aplazando así la sesión algunos días. Hoy estamos a 25 y por fin nos reunimos para examinar este asunto, pero he aquí que ahora se quiere hacer desaparecer esta cuestión del orden del día durante un plazo indeterminado.

142. ¿Por qué? se pregunta uno. ¿No es eso hacer el juego a los agresores? Un Miembro de las Naciones Unidas ha sido atacado. Acabamos de recibir la noticia de que la ciudad de Guatemala, capital de un Estado Miembro de las Naciones Unidas, es bombardeada. En este momento, aviones vuelan sobre Guatemala y bombardean la ciudad, mientras nosotros discutimos aquí para decir si conviene incluir la denuncia de Guatemala

en el orden del día. Se sugiere que esperemos ciertas informaciones, que esperemos los resultados de la investigación, que enviemos un comité y que remitamos la cuestión a la Organización de los Estados Americanos, esta misma Organización en cuyo seno, el 10 de junio, el Secretario de Estado de los Estados Unidos declaraba que era su firme esperanza y convicción que la Organización de los Estados Americanos podría ayudar al pueblo de Guatemala a deshacerse de las fuerzas malignas que se habían apoderado del país. En boca del Sr. Dulles esas palabras significan que hay que derribar el régimen que actualmente está en el poder en Guatemala, el Gobierno legal, elegido por métodos democráticos. Hoy la prensa se pronuncia abiertamente en favor de esta tesis. Citaré: "Los Estados Unidos procuran cambiar el régimen" —se trata de Guatemala; así se expresa el *Journal-American*, a quien nadie podría acusar de hacer propaganda comunista.

143. La situación queda así absolutamente en claro. Se ha cometido un acto de agresión; el invasor avanza; actualmente, en este mismo momento, mientras hablo, la capital de Guatemala sufre bombardeos; pero mientras tanto se emplean sutilezas de procedimiento para impedir que esta cuestión sea incluida en el orden del día del Consejo de Seguridad.

144. Este modo de actuar, ¿corresponde a los propósitos y principios de las Naciones Unidas? Se dice aquí que la Organización de los Estados Americanos debe ocuparse de la cuestión. Pero ¿hemos remitido alguna vez cuestiones de agresión a otras organizaciones y, concretamente, a la Organización de los Estados Americanos? Es posible que sea una organización excelente; es posible que ella sea del agrado del Brasil y de Colombia; pero no se nos puede imponer un procedimiento que dejaría de lado la solución de este problema. Nadie ha querido señalar a la atención del Consejo el Artículo de la Carta al cual ya me he referido, el texto del párrafo 2 del Artículo 36 dice:

"El Consejo de Seguridad deberá tomar en consideración todo procedimiento que las partes hayan adoptado para el arreglo de la controversia."

145. Guatemala ha afirmado que no acepta este método de solución. Su representante lo ha declarado aquí mismo. En consecuencia, se trata de una violación flagrante del Artículo 36 de la Carta. A pesar de la oposición de una de las partes, de la víctima misma de la agresión, se trata de aprobar aquí una decisión diametralmente opuesta a la que ella pide, en violación de disposiciones claras y precisas de la Carta. Es innecesario decir que esta decisión es ilegal.

146. Es claro que no se tiene en cuenta ni los principios ni las disposiciones de la Carta, y que sólo se tiene presente la opinión de un Estado seriamente implicado en este asunto, que no sólo se ha hecho cómplice de la agresión sino que la ha organizado.

147. El representante de Francia, que ha tratado de atacar al representante de la URSS, ha afirmado que, cuando éste acusaba a los Estados Unidos de haber cometido una agresión, sólo se trataba de propaganda. Pero ¿acaso el Sr. Hoppenot no ha leído en los diarios los despachos que dan cuenta de manifestaciones en Chile, Perú, Honduras y en muchos otros países de América Latina? Los autores de esas manifestaciones estaban en favor de Guatemala porque sabían que era víctima de

una agresión. Hoy, la agresión ha sido cometida contra Guatemala, mañana le tocará a Honduras y pasado mañana a Colombia, que ya ha sido víctima de una agresión. El representante de Colombia no ignora sin duda cómo fué creada la República de Panamá. Espero que no lo haya olvidado.

148. He ahí lo que nos enseña la historia más reciente. Y, sin embargo, se reprocha a la URSS haber hecho uso de su derecho de veto. Si la URSS ha votado en contra de la propuesta tendiente a remitir la cuestión a la Organización de los Estados Americanos, lo ha hecho porque estima que es al Consejo de Seguridad a quien le toca juzgar las medidas que deben adoptarse para poner fin a la agresión. En efecto, es al Consejo de Seguridad a quien el Artículo 24 de la Carta confiere la responsabilidad principal del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El texto del Artículo 24 es el siguiente:

“A fin de asegurar acción rápida y eficaz por parte de las Naciones Unidas, sus Miembros confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y reconocen que el Consejo de Seguridad actúa a nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad.”

149. Por lo tanto, es el Consejo de Seguridad y no una organización como la de los Estados Americanos quien debe actuar en nombre de los Miembros de las Naciones Unidas. Al impedir al Consejo de Seguridad que examine la cuestión, al remitir este problema a la Organización de los Estados Americanos, se violaría una vez más la Carta y se menoscabarían los principios que ella enuncia.

150. Demás está decir que la URSS no puede unirse a quienes tratan de impedir que el Consejo adopte las medidas necesarias para poner fin a la agresión. La URSS no podría apoyar estas tentativas que tratan de socavar aún más los cimientos de las Naciones Unidas y, en especial, los del Consejo de Seguridad que es uno de sus órganos principales.

151. Señalo una vez más a la atención de los miembros del Consejo el Artículo 36 de la Carta, y el hecho de que no tenemos derecho a imponer a una de las partes interesadas un procedimiento que ella juzga inaceptable. Debemos respetar el Artículo 36. En consecuencia, en vez de discutir si debe o no incluir en el orden del día una cuestión que ya figura allí, sería preferible que el Consejo de Seguridad examinara las medidas que debe adoptar para poner fin a la agresión en Guatemala. Este país no se opone a que se envíe una comisión de observadores al lugar de los acontecimientos, pero insiste en que el Consejo encargue a dicha comisión hacer una investigación, presentar un informe y proponer medidas tendientes a restablecer la paz y poner fin a la agresión.

152. Repito entonces que, a pesar del pedido del Gobierno de Guatemala, víctima de una agresión, ciertos miembros del Consejo quieren volver nuevamente a una propuesta que el Consejo de Seguridad ya rechazó el 20 de junio. Todos los medios le parecen buenos cuando se trata de impedir que el Consejo de Seguridad se ocupe de esta cuestión, de impedir que el Consejo y las Naciones Unidas intenten solucionar este asunto e impedirles que con urgencia tomen medidas que permitan poner fin a la agresión. Sin embargo, el agresor continúa bom-

bardeando las ciudades y las aldeas de Guatemala. Ya se anuncia que decenas de ciudades y aldeas guatemaltecas han sufrido bombardeos.

153. Desde luego, comprendo la filosofía del Sr. Lodge. Nosotros la conocemos. Esta filosofía ya la expuso en 1930 en uno de sus artículos. Hela aquí:

“Cuando el hombre del norte al que gusta la acción se encuentra con el hombre de los trópicos, al que gustan la sumisión y la paciencia, el hombre de los trópicos siempre se somete. Debe aceptarse esto como un hecho, y los programas para los cambios previstos deben basarse en esta premisa como punto de partida.”

Esta es la filosofía del Sr. Lodge. Ella está expuesta en un artículo que él publicó en enero de 1930. No, no hay nada de que reírse. Es muy triste. He ahí la filosofía de un hombre que hoy se esfuerza por orientar los debates en el sentido que le conviene; quiere oprimir a los habitantes de los países cálidos, es decir, a los países situados en los trópicos. Es evidente que Guatemala está situada en los trópicos, y si quiere evitarse que el Consejo de Seguridad se vea reducido a la inacción y la impotencia, lo que convendría al Sr. Hoppenot, hay que obligarlo a que actúe y, para ello, debe adoptar una decisión y éste es precisamente el momento de adoptar esta decisión.

154. En la 675a. sesión, el Sr. Hoppenot dijo que el veto de la URSS paralizaba al Consejo de Seguridad. ¿Cómo paraliza los trabajos del Consejo de Seguridad? Adoptemos ahora una decisión. No nos faltan los telegramas enviados por el Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala y por el representante de este país en las Naciones Unidas en los que piden al Consejo de Seguridad que adopte una decisión inmediata para poner fin a la agresión. ¿Por qué se niegan ustedes a tomar ya mismo una decisión? ¿Por qué quieren ustedes remitir esta cuestión a la Organización de los Estados Americanos, en la que los Estados Unidos, con el apoyo de quienes siempre los defienden, se disponen a arreglar cuentas con Guatemala? Sus intenciones son perfectamente claras; el Sr. Dulles las ha expresado francamente el 10 de junio y los diarios no dejan ninguna duda al respecto.

155. No hay que impedir entonces que este asunto sea incluido en el orden del día ni remitido a la Organización de los Estados Americanos. Esta Organización no es competente, puesto que el caso ya ha sido traído ante el Consejo de Seguridad. Con arreglo al párrafo 2 del Artículo 52 de la Carta, el Consejo debe ocuparse de la cuestión. Eso en primer término.

156. En segundo término, el párrafo 4 del Artículo 52 de la Carta dispone que ese Artículo no afecta en manera alguna la aplicación de los Artículos 34 y 35. Por consiguiente, las disposiciones de la Carta referentes a las medidas a adoptarse para poner fin a la agresión y restablecer la paz tienen prioridad sobre los acuerdos regionales.

157. Por último, quiero recordar una vez más las disposiciones del Artículo 36. Insisto sobre este punto porque el Artículo 36 dispone que el Consejo sólo puede aplicar el procedimiento que sea aceptado por las dos partes. En este caso, es obvio que la víctima de la agresión es la parte principal. Ante nuestros ojos, su opinión tiene más importancia que la de cualquiera. Es ab-

solamente necesario tenerla en cuenta, porque se trata de ayudar a la víctima de la agresión a que restablezca la paz y la seguridad en su territorio.

158. Guatemala ha declarado que no aceptaría que la controversia sea remitida a la Organización de los Estados Americanos, y ha pedido a las Naciones Unidas que se ocupen de este asunto. Por consiguiente, hay que dejar de lado todo procedimiento cuyo efecto sea impedir al Consejo de Seguridad examinar este asunto; de lo contrario, se cometería una violación del Artículo 36 de la Carta.

159. Para terminar, quisiera recordar a los miembros del Consejo de Seguridad que quienes con diversos pretextos se esfuerzan por remitir esta cuestión a la Organización de los Estados Americanos, en realidad hacen una nueva tentativa de menoscabar la Carta y reducir la función y la importancia del Consejo de Seguridad que, sin embargo, es el órgano principal de las Naciones Unidas, encargado de restablecer y de mantener la paz y la seguridad para los Estados Miembros de la Organización.

160. Por todas estas razones, la delegación de la URSS se opone del modo más categórico a que se vote la cuestión de si se debe incluir o no en el orden del día la carta del Gobierno de Guatemala y la denuncia de este Gobierno de que es víctima de una agresión. Me opongo a que este voto sirva para impedir que el Consejo examine la cuestión. Es evidente que ello sólo ayudaría a la agresión; haría el juego de los adversarios de la paz y del restablecimiento de la seguridad para todos los Estados víctimas de una agresión en esta parte del mundo.

161. Las exigencias y maniobras de las que somos testigos persiguen la finalidad de eliminar esta cuestión del orden del día e impedir su examen; todo eso está de acuerdo con la declaración que hiciera el Sr. Lodge en la última sesión, en la que, en fin de cuentas, dijo que había que estarse quietos y "no atreverse a intervenir en el hemisferio occidental" y que, si se cometía una agresión en el hemisferio occidental, el Consejo de Seguridad no debía ocuparse de ella.

162. He ahí la concepción nefasta que, a decir verdad, se nos pide una vez más que aceptemos bajo nuevos pretextos. La delegación de la URSS se opone a ello decididamente. Votará a favor de la inclusión de la cuestión en el orden del día; no duda de que, de no actuar así, se haría el juego a los agresores y se mostraría que en este asunto el Consejo de Seguridad, por culpa de los Estados Unidos y sus partidarios, es impotente para poner fin a la agresión y prestar ayuda a la víctima.

163. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Todos los miembros del Consejo han hecho uso de la palabra y, por ello, yo hablaré ahora como representante de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Antes de hacer mi declaración principal, permítaseme decir cuánto me ha complacido advertir que el representante de la URSS ha pasado su tiempo leyendo cosas que se atribuyen a mi pluma y que yo habría escrito cuando tenía 27 años. Yo no sé si el representante de la URSS haya dicho o hecho alguna tontería cuando tenía 27 años. Sé que yo las hice. No recuerdo si hice o no la declaración a la que él se ha referido, pero si la he hecho, lo lamento; esa declaración no representa lo que pienso; la repudio, me hiere profundamente.

164. El Sr. Tsarapkin también ha dicho que la solicitud de Guatemala llegó a mis manos el 17 de junio y que esperé tres días antes de convocar al Consejo. Está mal informado. Recibí el telegrama el 19 y convoqué al Consejo el 20. No creo que ni aún si el Sr. Vishinsky hubiese sido el Presidente, habría convocado al Consejo en un menor tiempo que yo.

165. Como los demás miembros de la Organización de los Estados Americanos, el Gobierno de los Estados Unidos se opone a la aprobación del orden del día provisional. Sólo después de una madura reflexión hemos adoptado esta actitud. Creemos que se debe proceder con gran liberalidad con respecto al examen de cuestiones por el Consejo de Seguridad o la Asamblea General. Pero en el presente caso creemos que se trata de un problema tan importante que pone en juego el sistema de la paz y seguridad internacionales creado por la Carta en San Francisco en 1945. Cuando se redactó la Carta, la cuestión más delicada fué la de las relaciones entre las Naciones Unidas, organización mundial, y las organizaciones regionales, en especial la Organización de los Estados Americanos que ya existía. En San Francisco, durante cierto tiempo hubo razones para temer que no podría llegar a traducirse en realidad la idea de las Naciones Unidas, porque era difícil conciliar los dos conceptos de universalidad y regionalismo.

166. Por fin se llegó a la fórmula que enuncian los Artículos 51 y 52 de la Carta. El Artículo 51 proclama el derecho natural a la legítima defensa individual o colectiva. El Artículo 52 admite "la existencia de acuerdos... regionales cuyo fin sea entender en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y susceptibles de acción regional...". El Artículo 52 reconoce al Consejo de Seguridad el derecho inherente de investigar toda controversia o toda situación que, empleando los términos del Artículo 34, sea "susceptible de conducir a fricción internacional" mientras que en virtud del Artículo 35, "todo Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar cualquier controversia... a la atención del Consejo de Seguridad...". No por ello es menos cierto que los Miembros de las Naciones Unidas que han concertado acuerdos regionales "harán todos los esfuerzos posibles para lograr el arreglo pacífico de las controversias de orden local por medio de tales acuerdos...". Por lo tanto, el Consejo debe promover "el desarrollo del arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de... acuerdos... regionales...".

167. Esta fórmula ha permitido obtener un equilibrio entre la universalidad, cuyos efectos estaban calificados por el derecho de veto y los arreglos regionales. La aprobación de esta fórmula permitió que se adoptara la Carta de las Naciones Unidas. Sin esa fórmula, nunca hubieran existido las Naciones Unidas. Si en 1946 el Senado de los Estados Unidos hubiera creído que la Carta de las Naciones Unidas en los hechos abrogaba nuestro sistema interamericano, y les puedo decir esto como una persona que ha servido en el Senado de los Estados Unidos durante 13 años, la Carta no hubiera recibido la mayoría de dos tercios necesaria. En mi opinión, el pueblo de los Estados Unidos no ha cambiado de sentimiento desde entonces.

168. Ahora, las Naciones Unidas deben afrontar, por primera vez, el problema de traducir esa fórmula en realidad. El problema es tan crítico como el que afron-

taron los fundadores en San Francisco en 1945. No nos engañemos. Si ahora no es posible convertir en realidad la fórmula que hizo posible la aprobación de la Carta, entonces las Naciones Unidas se habrán destruído a sí mismas en 1954, como se hubieran destruído antes de nacer, en 1945, si no se hubiera encontrado la fórmula existente, sobre todo gracias al esfuerzo constructivo del ya fallecido Senador Vandenberg y del actual Secretario de Estado, Sr. Dulles, que colaboraron con el Secretario de Estado de aquel entonces, Sr. Stettinius, y otros dirigentes del Gobierno. Fué esa fórmula la que obtuvo el apoyo de ambos partidos en los Estados Unidos en 1946, y quiero observar que ha sido con un voto de los dos partidos que hoy el Senado declaró que el movimiento comunista internacional debe ser mantenido fuera de este hemisferio.

169. Con esto basta para describir la función que desempeñaron los Estados Unidos en San Francisco. Sin embargo, quienes cargaron con el peso principal fueron las otras repúblicas americanas, y ustedes han oído al Embajador Gouthier y al Embajador Echeverri Cortés decirlo antes de que yo hablara. Los representantes de las demás repúblicas americanas estaban decididos a que las Naciones Unidas complementaran, pero no substituyeran ni disminuyeran las ya probadas relaciones regionales que gozaban de su confianza.

170. Los Estados Unidos, cuyo representante asumió función tan activa en la redacción de las disposiciones de la Carta de que hablo, cree que si el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas no respeta el derecho de la Organización de los Estados Americanos a lograr una solución pacífica de la controversia entre Guatemala y sus vecinos, el resultado será una catástrofe de tal magnitud que pondrá en grave peligro la eficacia futura tanto de las Naciones Unidas como de las organizaciones regionales del tipo de la Organización de los Estados Americanos. Yo creo que ése es justamente el objetivo que tiene la URSS en este caso; de otro modo, ¿por qué se obstinaría su representante en actuar así?

171. Las disposiciones actuales de la Carta fueron redactadas teniendo especialmente en cuenta la Organización de los Estados Americanos que es la más antigua, más grande y más sólida organización regional que el mundo haya conocido. El vínculo especial que une a los Estados americanos en sus relaciones se remonta a principios del siglo pasado. Durante todo este período de más de 130 años, las relaciones se han hecho cada vez más estrechas entre las repúblicas americanas. Han logrado un sistema de relaciones que ha preservado una paz y seguridad relativas en este hemisferio y las ha salvado del tipo de guerra que tan cruelmente ha devastado a los pueblos de Europa y Asia.

172. La Organización de los Estados Americanos es una organización fundada en las tradiciones de amor a la libertad de las que fueron campeones Bolívar, Washington y Abraham Lincoln. Las 21 repúblicas americanas han permanecido unidas por el sentido de un destino común y por la decisión de impedir que se extienda a este hemisferio tanto el dominio colonial de las Potencias europeas como el sistema político del despotismo europeo. Se han comprometido repetidas veces a solucionar sus propias controversias entre ellas y a oponerse a que intervengan en su medio influencias no americanas, muchas de las cuales son directamente contrarias a los ideales que dieron nacimiento a las re-

públicas americanas y que las sostuvieron en su decisión de encontrar una mejor relación internacional de la que ha sido lograda hasta ahora en el plano universal.

173. Recientemente, se han tenido pruebas de que el comunismo internacional, llevado por su sed de dominación del mundo, ha tratado de infiltrarse en las instituciones políticas de los Estados americanos, violando los principios básicos que, desde un comienzo, inspiraron a dichos Estados a lograr libremente su propio destino y misión en el mundo. Nosotros creemos que la gran mayoría del pueblo de Guatemala se opone a que se les imponga el dominio de un despotismo extranjero; ha manifestado su resistencia, así como la han manifestado otros países que el comunismo internacional trató de convertir en sus víctimas.

174. El Gobierno de Guatemala aduce que los combates que se producen ahora son resultado de una agresión de Honduras y Nicaragua. Afirma que es la víctima; pide una investigación. Tiene derecho a que se establezcan los hechos. Los medios para hacerlo están claramente establecidos dentro de la organización regional de Estados americanos. Estos Estados han establecido una Comisión Interamericana de Paz de carácter permanente, a fin de tratar problemas de esta naturaleza. Guatemala, Honduras y Nicaragua han pedido a esa Comisión que les ayude a resolver este problema. La Comisión ha aceptado enviar un comité de información a la región de conflicto con ese fin. Guatemala ha tratado de interrumpir ese procedimiento legítimo, primero al retirar su petición y, segundo, al negar su consentimiento para que el comité de información dé cumplimiento a su tarea. Sin embargo, los miembros del comité creen que es inconcebible que Guatemala obstruya la misma investigación que ha pedido insistentemente durante días, y el comité se prepara en forma firme y decidida a dirigirse a la zona de conflicto.

175. El Gobierno de Guatemala ha ejercido regularmente los privilegios y disfrutado de todas las ventajas que tienen los miembros de la Organización de los Estados Americanos, incluso la de asistir y votar en sus reuniones. El párrafo 2 del Artículo 52 de la Carta la obliga a "todos los esfuerzos posibles para lograr el arreglo pacífico de todas las controversias de carácter local, por medio de tales acuerdos... regionales". Su esfuerzo por dejar de lado a la Organización de los Estados Americanos es, en el fondo, una violación del párrafo 2 del Artículo 52.

176. Hoy nos enteramos de que Guatemala, después de hacer valer su condición de miembro de esa Organización durante años, sostiene ahora por primera vez que técnicamente no es un miembro de ella. Haber pretendido y ejercido todos los privilegios de un miembro durante cierto número de años y luego desconocer sus obligaciones y responsabilidades es un ejemplo de duplicidad que el Consejo de Seguridad en modo alguno podría condonar. Guatemala, o es un miembro de la Organización de los Estados Americanos, y por lo tanto está obligada por el párrafo 2 del Artículo 52, o es culpable de duplicidad hasta tal punto que no puede presentarse ante el Consejo de Seguridad con sus manos limpias. Si aprobamos el orden del día, en efecto le damos a un Estado, en este caso Guatemala, un veto sobre la Organización de los Estados Americanos. No es posible hacer ambas cosas. En este caso sólo se puede hacer una a expensas de la otra.

177. En todo caso, los Estados Unidos son miembros de la Organización de los Estados Americanos y, como tales, están claramente obligados por el párrafo 2 del Artículo 52 de la Carta. Los Estados Unidos también están obligados por el artículo 20 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, que dispone lo siguiente:

“Todas las controversias internacionales que surjan entre Estados americanos serán sometidas a los procedimientos pacíficos señalados en esta Carta antes de ser llevadas al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.”

Y así se ha hecho durante largo tiempo.

178. Los Estados Unidos no niegan que, en virtud del Artículo 35 de la Carta, se puede someter al Consejo de Seguridad esta amenaza a la paz en Guatemala. Eso ha sido hecho y, como he dicho, convoqué a sesión un día después de recibir el mensaje. Sin embargo, los Estados Unidos, tanto desde el punto de vista legal como del honor, están obligados por los compromisos adquiridos en virtud del párrafo 2 del Artículo 52 de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 20 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos a oponerse a que el Consejo de Seguridad examine la controversia de Guatemala hasta que el asunto haya sido tratado primero por la Organización de los Estados Americanos que, por medio de sus órganos regularmente constituidos, se ocupa activamente ahora de ese problema. En este asunto, los Estados Unidos se fundan en algo más que consideraciones de carácter legal o técnico, y lo reconozco. No nos oponemos a la ligera a que el Consejo de Seguridad examine algún asunto. Sin embargo, estamos convencidos de que si el Consejo de Seguridad no observa las limitaciones que se consignan en la Carta, ello será grave golpe para todo el sistema de paz y seguridad internacionales que deben lograr las Naciones Unidas.

179. La propuesta de Guatemala que tan activamente apoya la URSS, que en este asunto ya ha empleado su 60° veto, es un esfuerzo para crear la anarquía internacional más bien que el orden internacional. El comunismo internacional trata de buscar apoyo al hablar constantemente de su amor a la paz, orden y derecho internacionales; en la realidad, es un promotor del desorden internacional.

180. Esta organización hace frente al mismo dilema que tuvieron que afrontar sus fundadores en San Francisco en 1945. En ese entonces la tarea fué encontrar las palabras que constituyeran una fórmula de conciliación entre la universalidad y el regionalismo y ahora el problema es si esas palabras serán traducidas en realidad o si serán letra muerta. Si ocurre lo segundo, el resultado será romper el equilibrio delicado e indispensable entre las organizaciones regionales y universales y colocar las unas frente a las otras en una controversia que puede ser fatal para todas.

181. El equilibrio obtenido por la Carta fué logrado en San Francisco a pesar de la violenta oposición de la URSS. Esta trató desde un comienzo que el Consejo de Seguridad, donde tenía el derecho de veto, tuviera un monopolio de autoridad para tratar las controversias internacionales. Hoy el comunismo internacional emplea a Guatemala como el instrumento con el cual puede obtener para sí el privilegio al que hubo de renunciar en San Francisco. Declaro en la forma más solemne que si el Consejo de Seguridad se hace víctima de esa estrategia

y asume jurisdicción sobre controversias que recaen bajo la responsabilidad de una organización regional de carácter serio y sólido, habremos retrocedido en el camino hacia la paz y el desorden reemplazará al orden. La denuncia de Guatemala puede ser, y es utilizada, como un instrumento para violar los principios fundamentales de nuestra Carta. Es para impedir ese resultado, primer eslabón de una cadena de acontecimientos desastrosos, que los Estados Unidos se creen obligados a oponerse a la aprobación del orden del día provisional que incluye la denuncia de Guatemala. Mi Gobierno dirige un llamamiento a los demás miembros del Consejo para que se unan a él a fin de evitar una medida que, aunque plausible y liberal en apariencia, en los hechos empujará a esta Organización por un camino tan desordenado y susceptible de provocar conflictos jurisdiccionales que, tanto el futuro de las Naciones Unidas como el de la Organización de los Estados Americanos pueden verse comprometidos, y los procesos de orden internacional en curso de desarrollo sufrir un rudo golpe.

182. Sr. TSARAPKIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): En breves palabras, de las intervenciones que hemos escuchado hoy se deduce que la cuestión que se plantea en realidad es la siguiente: ¿Las Naciones Unidas se ocuparán del problema del mantenimiento de la paz y de la seguridad en el mundo entero o verán desaparecer el carácter universal de sus derechos? ¿Verán su misión de lucha contra la agresión, de represión de la agresión, de defensa de la paz, limitada por voluntad única de los Estados Unidos de América, en Europa y Asia y tal vez África?

183. Es ese el sentido profundo del debate de hoy. Corrobora esta comprobación la resolución del Senado de los Estados Unidos. Hoy, el Senado de los Estados Unidos ha aprobado una resolución que puede interpretarse como una advertencia dirigida a las Naciones Unidas y al Consejo de Seguridad para que no se inmiscuyan en los asuntos del Hemisferio Occidental. Todo, naturalmente, bajo la apariencia de alusiones al comunismo internacional. Esas alusiones y los gritos dirigidos contra el comunismo internacional son bien conocidos; se parecen sorprendentemente al subterfugio que emplea un ladrón cuando grita “al ladrón” a fin de alejar a sus perseguidores y poder escapar.

184. Todo esto es absolutamente claro. Si nos olvidamos de toda esta jerigonza de propaganda sobre el comunismo internacional, etc., y si examinamos la situación bajo su aspecto real, comprobaremos que actualmente se dibuja una tentativa inquietante de sabotear la función de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y de la seguridad. Esa es la primera comprobación.

185. Hay una segunda: en este caso se trata de saber a quiénes los Estados Miembros de esta Organización ubicados en el continente americano deben dar la prioridad, la preferencia. A propósito de estos Estados, cuyo número pasa de los 20, hoy se nos ha dicho que si se comete una agresión en el continente americano todos los Estados de América Latina no deberían dar precedencia a las decisiones de las Naciones Unidas, sino a las del organismo que llaman la Organización de los Estados Americanos y que no deberían recurrir ni a las Naciones Unidas ni al Consejo de Seguridad.

186. En consecuencia, se nos acaba de decir que los países de América Latina, cuando se trata de la paz y de la

seguridad y a pesar de su calidad de Miembros de las Naciones Unidas, deben tener una concepción totalmente distinta, aplicar un procedimiento totalmente diferente y adoptar un método de solución de las controversias que no es el mismo que emplean los demás Miembros de la Organización. Ello equivaldría a decir que todos los Estados de Europa, Asia y Africa se regirían por las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas en lo que se refiere a mantenimiento de la paz, pero que dicha Carta dejaría de aplicarse en cuanto la agresión se produjera en el continente americano. Es ésa una concepción interesante y el representante de los Estados Unidos hasta ha llegado a amenazar a las Naciones Unidas con su ruina, ni más ni menos, si llegara a exigirse que su Carta se aplicara en forma integral a los actos de agresión cometidos en el continente americano.

187. He ahí lo que hemos escuchado hoy de boca del representante de los Estados Unidos. Pero, por cierto, nosotros comprendemos y cada uno de los Miembros de las Naciones Unidas comprende perfectamente de qué se trata. O bien se reconocerá que existe una Carta cuyas disposiciones son obligatorias para todos los Miembros de la Organización o, si finalmente triunfa el punto de vista que sostiene el representante de los Estados Unidos y el Senado de ese país, las Naciones Unidas arrastrarán una existencia lastimosa y tal vez sus días estarán contados.

188. Evidentemente, si se aplican golpes tan violentos a las Naciones Unidas, si se substraen a su jurisdicción continentes enteros, ella se verá reducida a la riada. Una organización de este tipo no tendría ninguna autoridad ni ningún poder; sólo sería una ficción y no las Naciones Unidas. He ahí lo que hemos oído decir hoy. Sin embargo, es de esperar que ello no ocurra. Hay que pensar que la tintura ideológica con que el representante de los Estados Unidos se ha esforzado por cubrir toda esta cuestión no inducirá a nadie a error puesto que se trata de luchar contra la agresión donde ella se produzca, en América Central o en otros sitios del Continente americano o en Europa, Asia o Africa. Donde quiera que ella ocurra, una agresión es una agresión y corresponde a las mismas Naciones Unidas y no a ninguna otra organización adoptar medidas energéticas para ponerle fin cada vez que se produzca.

189. Este principio es indivisible: o se lo aplica íntegramente o se le destruirá y no quedará nada.

190. En mi opinión, todos los demás miembros del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas deben compartir esta opinión que es exacta puesto que ella es parte de la base de nuestra Carta. O bien tenemos una Carta de las Naciones Unidas cuyas disposiciones son obligatorias para todos los Estados Miembros o bien no tenemos ninguna Carta y, en ese caso, el representante de los Estados Unidos y el Senado de los Estados Unidos pueden, desde luego, hacer lo que quieran.

191. Las Naciones Unidas todavía existen y a ello se debe que la tentativa de impedir que el Consejo de Seguridad adopte medidas para poner fin a la agresión nos

parezca ilógica; hoy debemos oponernos a esta tentativa, ya que si cedemos hoy en este punto, mañana seremos esclavos. Mañana los Estados Unidos podrán tratar de impedir que las Naciones Unidas intervengan para poner fin a la agresión, si se produce una agresión en el continente americano.

192. Pero repito una vez más, si actuamos así hoy con Guatemala, mañana puede ocurrir lo mismo con Honduras, Costa Rica, Colombia y otros Estados y no habrá límites de fronteras. Si los Estados Unidos quedan solos frente a frente con todos los países de América Latina vemos claramente a qué situación se llegará. Los Estados Unidos son suficientemente poderosos para doblegar a su antojo cualquier Estado de América Latina. Todos ustedes lo saben perfectamente y, si quiere renunciarse a las Naciones Unidas y quedar frente a frente con los Estados Unidos en la Organización de los Estados Americanos, será un paso peligroso e imprudente; ello es cierto para los representantes de los países de América Latina y también es cierto para los representantes que apoyan este punto de vista.

193. Esta cuestión es bastante clara, me parece, para que el Consejo pueda adoptar la decisión que conviene acerca de lo que debe hacer.

194. La delegación de la URSS se opone enérgicamente a la propuesta de no incluir esta cuestión en el orden del día del Consejo. No puede aceptar que no se examine esta cuestión y, por lo contrario, insiste en que el Consejo la incluya en su orden del día, la examine y tome las medidas necesarias para detener la agresión en América Central y en Guatemala.

195. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El Consejo debe pronunciarse sobre la aprobación del orden del día.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Dinamarca, Líbano, Nueva Zelandia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Votos en contra: Brasil, China, Colombia, Turquía, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por cinco votos contra cuatro y dos abstenciones queda rechazado el orden del día.

196. Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): En vista de lo avanzado de la hora y del prolongado debate que hemos celebrado, propongo, de conformidad al párrafo 2 del artículo 33 del reglamento, que se levante la sesión.

Se procede a votación ordinaria.

Por nueve votos contra ninguno queda aprobada la propuesta.

Se levanta la sesión a las 19.55 horas.

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

ALEMANIA

R. Eisenschmidt, Schwanthaler Strasse 59, Frankfurt/Main.
Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.
Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.
W. E. Saarbach, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).

ARGENTINA

Editorial Sudamericana, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.

AUSTRALIA

Melbourne University Press, 369/71 Lonsdale Street, Melbourne C.1.

AUSTRIA

Gerald & Co., Graben 31, Wien, 1.
B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.

BELGICA

Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22, rue du Persil, Bruxelles.
W. H. Smith & Son, 71-75, boulevard Adolphe-Max, Bruxelles.

BIRMANIA

Curator, Govt. Book Depot, Rangoon.

BOLIVIA

Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.

BRASIL

Livraria Agir, Rua Mexico 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.

CEILAN

Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.

COLOMBIA

Librería Buchholz, Bogotá.
Librería Nacional, Ltda., Barranquilla.
Librería América, Medellín.

COREA

Eul-Yoo Publishing Co., Ltd., 5, 2-KA, Chongno, Seoul.

COSTA RICA

Imprenta y Librería Trejos, Apartado 1313, San José.

CUBA

La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.

CHECOSLOVAQUIA

Československý Spisovatel, Národní Třída 9, Praha 1.

CHILE

Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.
Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.

CHINA

The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipeh, Taiwan.
The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.

DINAMARCA

Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.

ECUADOR

Librería Científica, Guayaquil y Quito.

EL SALVADOR

Manuel Navas y Cia., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.

ESPAÑA

Librería Mundi-Prensa, Castello 37, Madrid.
Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.

ETIOPIA

International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.

FILIPINAS

Alema's Book Store, 769 Rizal Avenue, Manila.

FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.

FRANCIA

Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris (Ve).

GHANA

University College Bookshop, P.O. Box 4, Achimota, Accra.

GRECIA

Kauffmann Bookshop, 28 Stadion Street, Athènes.

GUATEMALA

Sociedad Económico-Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.

HAITI

Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince.

HONDURAS

Librería Panamericana, Tegucigalpa.

HONG KONG

The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.

INDIA

Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras, New Delhi & Hyderabad.
Oxford Book & Stationery Co., New Delhi y Calcutta.

P. Varadachary & Co., Madras.

INDONESIA

Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.

IRAK

Mackenzie's Bookshop, Baghdad.

IRAN

"Guity", 482 Ferdowsi Avenue, Teheran.

IRLANDA

Stationery Office, Dublin.

ISLANDIA

Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavik.

ISRAEL

Blumstein's Bookstores, Ltd., 35 Allenby Road, Tel Aviv.

ITALIA

Librería Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi 26, Firenze, y Lungotevere Arnaldo da Brescia 15, Roma.

JAPON

Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.

JORDANIA

Joseph I. Bahous & Co., Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.

LIBANO

Khayat's College Book Cooperative, 32-34, rue Bliss, Beirut.

LIBERIA

J. Momolu Kamara, Monrovia.

LUXEMBURGO

Librairie J. Schummer, Luxembourg.

MARRUECOS

Bureau d'études et de participations industrielles, 8, rue Michaux-Bellaire, Rabat.

MEXICO

Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.

NUEVA ZELANDIA

United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.

PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

PAKISTAN

The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.

Publishers United, Ltd., Lahore.

Thomas & Thomas, Karachi, 3.

PANAMA

José Menéndez, Apartado 2052, Av. 8A, sur 21-58, Panamá.

PARAGUAY

Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.

PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Lima.

PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.

REINO UNIDO

H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E.1.

REPUBLICA ARABE UNIDA

Librairie "La Renaissance d'Egypte", 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.

REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

SINGAPUR

The City Book Store, Ltd., Collyer Quay.

SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

SUIZA

Librairie Payot, S.A., Lausanne, Genève.
Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zürich 1.

TAILANDIA

Pramuan Mit, Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

TURQUIA

Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Mezhduranochnaya Knyiga, Smolenskaya Ploshchad, Moskva.

UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.

URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Plaza Cagancha 1342, 1° piso, Montevideo.

VENEZUELA

Librería del Este, Av. Miranda, No. 52, Edf. Galipán, Caracas.

VIET-NAM

Librairie-Papeterie Xuân Thu, 185, rue Tu-Do, B.P. 283, Saigon.

YUGOSLAVIA

Cankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia.
Državno Preduzeće, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27/11, Beograd.

Prosvjeta, 5, Trg. Bratstva i Jedinstva, Zagreb.

[5952]

En aquellos países donde aún no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York (E.E.UU. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).

Printed in Mexico

Reprinted in U.N.

Price: \$U.S. 0.30; 2/- stg.; Sw. fr. 1.20

(or equivalent in other currencies)

57-35726-November 1959-325